



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción
según la Constitución Política del Perú de 1993

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Secas Cruz, Cecilia Teresa (orcid.org/0000-0001-6754-4350)

ASESOR:

Mg. Vargas Huaman, Esau (orcid.org/0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

La presente investigación está dedicada a mi familia, que siempre me apoyó y motivó para culminar esta hermosa carrera de amor por la justicia y a mi amado padre que siempre está a mi lado.

AGRADECIMIENTO:

Agradezco a Dios, que puso en mi camino a excelentes profesionales, que aportaron con su gran conocimiento para realizar este trabajo de tesis. Asimismo, reconocimiento especial al Doctor Esaú Vargas Huamán, quien, con su gran capacidad de enseñanza, fue el eje principal para llevar a cabo este trabajo de Tesis.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VARGAS HUAMAN ESAU, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.", cuyo autor es SECAS CRUZ CECILIA TERESA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VARGAS HUAMAN ESAU DNI: 31042328 ORCID: 0000-0002-9591-9663	Firmado electrónicamente por: VARGASHU el 22-11- 2023 19:25:23

Código documento Trilce: TRI - 0660612



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, SECAS CRUZ CECILIA TERESA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SECAS CRUZ CECILIA TERESA DNI: 44988044 ORCID: 0000-0001-6754-4350	Firmado electrónicamente por: CSECAS el 22-11-2023 19:35:30

Código documento Trilce: TRI - 0660615

Índice de contenidos

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimiento.....	18
3.7. Rigor científico.....	19
3.8. Método de análisis de datos.....	20
3.9. Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	22
V. CONCLUSIONES.....	37
VI. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: Categorías y sub categorías	14
Tabla 2: Participantes.....	16
Tabla 3: Validación de instrumentos.....	18

Índice de figuras

Figura 1: Categorías y subcategorías.....	13
Figura 2: Procedimientos.....	19
Figura 3: Método de análisis de la información.....	21

RESUMEN

La presente tesis se desarrolló bajo el análisis y fundamento de la necesidad de realizar una reforma del artículo 117° de la Constitución vigente, que permita ampliar las excepciones de inmunidad presidencial incorporando la comisión del delito de corrupción, debido a que la inmunidad del Presidente de la República lo protege de acusaciones durante el ejercicio de su cargo, si este funcionario realiza delitos de corrupción, teniendo en cuenta los antecedentes históricos del Perú y los diversos casos de Presidentes inmersos en corrupción, la inmunidad del Presidente se configura como un blindaje o prerrogativa que lo privilegia.

En ese sentido, se estableció como objetivo general la propuesta de realizar el análisis sobre como la inmunidad presidencial repercute en el delito de corrupción, con el propósito de fundamentar la necesidad de eximir de la coraza privilegiada que le otorga la inmunidad presidencial cuando el primer mandatario realice actividades ilícitas de corrupción en el transcurso de sus funciones, autorizando con la propuesta de reforma se permita la investigación y acusación. Para alcanzar los objetivos planteados, la presente tesis se fundamentó en información de fuentes nacionales e internacionales.

Palabras clave: Corrupción, inmunidad presidencial y excepciones de inmunidad presidencial.

ABSTRACT

This thesis was developed under the analysis and foundation of the need to carry out a reform of article 117 of the current Constitution, which allows expanding the exceptions of presidential immunity by incorporating the commission of the crime of corruption, because the immunity of the President of the Republic protects him. of accusations during the exercise of his position, if this official commit corruption crimes. Taking into account the historical background of Peru and the various cases of Presidents immersed in corruption, the President's immunity is configured as a shield or prerogative that privileges him.

In this sense, the general objective of the proposal to carry out an analysis of how presidential immunity affects the crime of corruption was established, with the purpose of substantiating the need to exempt from the privileged armor that presidential immunity grants when the first president carries out illicit corrupt activities in the course of his duties, authorizing with the reform proposal that investigation and accusation be carried out. To achieve the stated objectives, this thesis was based on information from national and international sources.

Keywords: Corruption, presidential immune and exceptions to presidential immunity.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, existe una problemática común y latente que cada vez afecta la gobernabilidad y estabilidad en diferentes países. Se trata de la corrupción, definida también como una problemática funcional administrativa, que se extiende en diversos ámbitos, entes públicos y sociales, desarrollándose mediante el abuso de poder que otorga un cargo en el Estado, para desviar bienes públicos con el fin de obtener beneficios propios o atender intereses de terceros (Zavaleta, 2023).

Uno de los casos más polémicos y emblemáticos sucedió en Argentina, donde la ex presidenta Kirchner fue acusada y sentenciada por cometer actos de corrupción durante su gobierno. No obstante, actualmente ostenta de un cargo que le concede inmunidad e impide ejecutar alguna condena, debido a que, para su efectividad se debe efectuar un juicio político previo, lo que conlleva a una inaplicación del sistema de justicia. Por lo señalado, se puede evidenciar que la inmunidad presidencial menoscaba la persecución a delitos la corrupción, evidenciando la obligación de implementar una reforma a la máxima Ley peruana, para eliminar cualquier probabilidad de evadir la justicia ante la comisión de actos de corrupción que puedan perpetrarse por el Presidente de la República.

Se debe tener en consideración que en el Perú las circunstancias en referencia a los problemas de la corrupción son excesivos. A diario, se ponen al descubierto graves acusaciones de actos de corrupción a diversos políticos que ostentan cargos importantes, lo que ocasiona una gran afectación y daño a la estabilidad y democracia del país. Asimismo, genera gran incredulidad y rechazo de los civiles sobre el ejercicio del cargo de las autoridades implicadas en actos de corrupción. La carta magna del Perú enuncia en el artículo 117° las excepciones de inmunidad presidencial, señalando que será acusado en su gobierno solo si comete traición a la Patria; impide nuevas elecciones presidenciales, congresales, de regiones o de municipios; al disolver el Congreso, por impedir reunión parlamentaria o su actividad, igualmente, con los órganos electorales.

Por consiguiente, siendo la carta magna el fundamento principal de las leyes peruanas, con normativa que debe orientarse al beneficio colectivo, buscando la prevalencia de la justicia igualitaria, no es aplicable establecer impedimentos y/o

restricciones para la acusación por corrupción, debiendo permitir sanción o acuse por la comisión de dicho delito, incluso si se trata del máximo mandatario del país, quien ostenta el cargo más importante como Presidente del país. Por lo tanto, la realidad actual demanda que la Constitución Política del Perú resulte acorde a las necesidades y dilemas sociales que aquejan en la actualidad, siendo indispensable establecer reformas constitucionales que se adecuen y evidencien dispositivos anti corrupción, ya que vulnera el bienestar económico del país.

Ante lo expuesto, nos planteamos las siguientes interrogantes: como **problema general**, ¿de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993? Asimismo, se planteó como **pregunta específica 1**, ¿cómo la vulneración al principio de igualdad contribuiría a las causas de la corrupción?, y finalmente se propuso como **pregunta específica 2**, ¿cómo las excepciones de inmunidad presidencial se relacionarían con los efectos de la corrupción?

La **justificación teórica** se fundamentó en establecer un análisis de la inmunidad presidencial y las responsabilidades del Presidente del Perú, considerando que actualmente existen varios antecedentes de actos de corrupción por parte de altos mandatarios en el Perú y no existen muchas investigaciones que aborden el tema, por lo que incrementará nuevos fundamentos en torno al Derecho Constitucional. La **justificación práctica** del trabajo de investigación pretende solucionar la problemática que genera la inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993. La **justificación metodológica** se realizó y fundamentó en técnicas cualitativas, las cuales se realizaron con ayuda de varios expertos en Derecho Constitucional, los cuales aportaron información importante, utilizando el método de entrevista, la que se desarrolló mediante una guía y sirvió como un instrumento de recolección de datos, siendo esta categorizada en dos temas fundamentales: Inmunidad presidencial y corrupción.

El **objetivo general** del trabajo es analizar de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993. En cuanto al **objetivo específico 1**, es analizar si la vulneración al principio de igualdad contribuiría a las causas de la corrupción y al **objetivo**

específico 2, es establecer como las excepciones de inmunidad presidencial se relacionarían con los efectos de la corrupción.

Finalmente, como **supuesto general**, la inmunidad presidencial repercute en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993., asimismo, como **supuesto específico 1**, la vulneración al principio de igualdad contribuye a las causas de la corrupción, y para concluir, el **supuesto específico 2**, las excepciones de inmunidad presidencial se relacionarían con los efectos de la corrupción.

II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito internacional se pudo obtener los siguientes antecedentes que preceden: Brito (2020), en su trabajo sobre el “Impacto socio jurídico de la corrupción en Brasil”, tuvo como objetivo determinar las principales consecuencias políticas de la corrupción administrativa en Brasil. La metodología fue descriptiva, inductiva y con un enfoque cualitativo. Concluyó que, en Brasil, los ciudadanos son conscientes sobre el problema existente de la corrupción, no obstante, señalan que los líderes políticos padecen de acoso político cuando se ven inmersos en actos de corrupción cuando ejercen sus funciones de gobierno. Uno de los casos más representativos está el de Lula Da Silva, quien, a pesar de su juzgamiento y encarcelación, sus seguidores políticos no aceptan que los ilícitos que cometió resultaron perjudiciales para su país y que uso su investidura para la obtención de beneficios personales.

Seco (2016), en su trabajo “Apuntes sobre una revisión de colisiones sobre el principio de igualdad”, tuvo como objetivo anular el estancamiento de la percepción de la igualdad en los sistemas democráticos del occidente”. La metodología tuvo un enfoque inductivo cualitativo. Concluyendo qué, el principio de igualdad ante la ley significa que todos los ciudadanos sin distinción se someten a los efectos de la ley, lo que mantiene el orden e igualdad jurídica, evitando así la impunidad en la ejecución de cualquier acto delictivo, incluyendo la corrupción y sus efectos.

Fiant (2018), en su trabajo “El principio de Igualdad y la prohibición de fueros personales contemplados en el artículo 16 de la Constitución Nacional Argentina”, establece como objetivo determinar la existencia de colisión los artículos 68, 69 y 70 con el artículo 16 de la Constitución Nacional Argentina. La metodología utilizada es tipo descriptiva-correlacional. Concluyó que, aunque en Argentina no se admite prerrogativas de sangre, nacimiento, fueros personales o títulos nobles; todos los residentes son iguales ante la ley. No obstante, un grupo social, en referencia a los que dictan leyes, no cumplirían con lo establecido, permitiendo así posibles efectos de corrupción.

Como antecedentes del entorno nacional tenemos: Beraun y Zambrano (2023), en su trabajo titulado: “Causales para levantar la inmunidad presidencial: análisis del artículo 117 de la Constitución peruana”, tuvo como objetivo examinar las causales que posibilitan el levantamiento de la inmunidad presidencial, usando la metodología histórica, comparada y deductiva, concluyendo que se debe extender las causales que posibilitan la acusación a un Presidente de la República, ya que las existentes son insuficientes.

Díaz (2019), en su trabajo titulado: “Vulneración de la igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas”, desarrolló como objetivo un análisis de la afectación al derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas en Perú. La investigación es de tipo cuantitativa, correlacional, de campo, concluyendo que al emplear la inmunidad se contraviene el derecho de igualdad ante la ley, ya que este privilegio no se aplica a un ciudadano común, debido a que este último si debe ser condenado por los actos delictivos que realice.

Alvarado (2020), en su trabajo titulado “La responsabilidad del presidente de la república en el régimen presidencialista peruano”, tuvo como objetivo analizar el origen y fundamento de una “mal entendida” inmunidad presidencial. El tipo de investigación utilizada es la jurídica, concluyendo que es importante realizar un análisis y revisión de lo establecido en la Constitución, para implementar disposiciones efectivas y orientadas a la fiscalización y sanción ante la realización de actos indebidos del Presidente, incorporando una nueva causal particular que permita la acusación, en la comisión de delitos de función (corrupción) y de serias transgresiones a la Constitución.

En cuanto a las teorías que se relacionan con el objeto de estudio, consideramos los siguientes estudios: Respecto a **Inmunidad presidencial**, Reátegui (2021), señaló que es un privilegio para el presidente de la República y consiste en la inviabilidad de que el Presidente se vea inmerso en un proceso o detención, constituyéndose como un obstáculo procesal para la iniciación de procesos judiciales. La inmunidad presidencial impide que mientras el Presidente gobierne, este sea acusado por otros delitos que no se señalan en el artículo N° 117 ° de la Constitución, lo que sirve como un blindaje que lo resguarda de cualquier acusación sobre la ejecución de algún delito.

Asimismo, García (2022) señaló que, la inmunidad presidencial es una protección absoluta y favorece la institución que ostenta el presidente, volviéndolo de alguna manera intangible durante su periodo de gobierno. En ese sentido, no deben existir privilegios que resulten un impedimento para que la justicia ejerza su potestad acusadora, menos en los casos de representantes del poder, quienes son elegidos mediante la voluntad popular, por lo que, sus acciones deben ser ejemplares, debiendo actuar y proceder de forma transparente y reflejando total respeto por su cargo y electores.

Casar et al. (2018) concluyeron que, la inmunidad procesal conferida a determinadas autoridades políticas cumple la finalidad de impedir abuso de poder entre los grupos de poder, sin embargo, en las últimas décadas, se convierte en un instrumento de impunidad. Asimismo, se debe tener en cuenta que con la inmunidad del Presidente de la república, el antejuicio político a menudo resulta en alianzas políticas dentro del congreso, sumándose las comunes fugas de ex presidentes a otros países y la figura de prescripción, son elementos que configuran el resultado de impunidad y la reiterada historia de nefastos gobiernos. Por lo tanto, en la actualidad hablar de antejuicio sobre inmunidad presidencial resulta improbable, los parlamentarios en muchos casos se agrupan y protegen a sus líderes partidarios y hacen caso omiso a los presuntos delitos que se les atribuye, por lo que la inmunidad presidencial ocasiona una incidencia de presidentes impunes.

En lo referente al delito de **Corrupción**, la Real Academia Española (2019), definió que la corrupción en los organismos, especialmente las del Estado, se

constituye al conseguir por medio de su cargo, la adquisición de ciertos beneficios dinerarios o distintos. En esa línea de pensamiento, los autores Unzueta y Acosta (2018) señalan que la definición básica de corrupción se configura cuando alguien que ostenta de una responsabilidad pública la pasa por alto y prioriza sus intereses individuales, lo que resulta en una afectación a la correcta administración pública del Estado y su economía.

La corrupción según Gatti (2021), son actos que han existido en diferentes épocas, las mismas que dañan los órganos políticos en diversos estados, existiendo inclusive desde el patrocinio de grupos políticos, en obras públicas, administración judicial, medio deportivo, entorno empresarial y diversos ámbitos. Asimismo, en cuanto al delito de corrupción que en la actualidad se atribuye a muchos presidentes, resulta ser el actual cáncer maligno de un Estado y se desarrolla en el abuso de poder para la obtención de beneficios propios o para terceros, el cual sigue en aumento e incluso se conoce sobre casos de corrupción en diferentes países del mundo, siendo la corrupción una situación que amerita que los países del mundo inviertan recursos públicos para combatirla y erradicarla, al asemejarse a un cáncer difícil de erradicar cuando se ha introducido en la sociedad (Trejo 2020).

Berlanga y Sánchez (2018) señalan qué, relacionarse en un caso de corrupción, se configura como una falta grave a la ética y moral, acabando incluso con la carrera de muchos políticos, ya que los ciudadanos encuentran apropiado un perfil ético y moral para el desempeño de los cargos. Podemos mencionar que la corrupción en general y la política según Benites (2021), solo es un síntoma, estableciendo que se debe buscar la raíz de la enfermedad, mediante una lucha frontal y multifactorial, ya que se ha demostrado que las leyes y normas no son suficientes para erradicar la corrupción, logrando solo castigar, pero no identifican las circunstancias que posibilitan la existencia de la corrupción política.

Transparency International (2018), señaló se evidencia una clara diferencia entre la corrupción que se desarrolla mediante el abuso de poder, ejecutada por el alto nivel jerárquico, el que favorece a una minoría a costo del perjuicio de muchos, lo que viene perjudicando a millones de ciudadanos, teniendo como característica principal la impunidad. En ese sentido, considerando que la corrupción es uno de

los primordiales e importante problemática que afecta la política peruana, es indispensable establecer la lucha contra la corrupción mediante reformas y leyes sobre transparencia, así como múltiples políticas anticorrupción, que respondan a la preocupación colectiva, sobre la necesidad de erradicar esta calamidad que aflige a países de todo el mundo (Chaparro, Espinosa y Páez, 2021).

En referencia al **principio de igualdad ante la ley**, Ronconi (2018) señaló que este principio amerita un trato igualitario entre quienes tienen una misma clasificación que realiza la norma, es decir, todos debemos estar sujetos a las normas establecidas, en su cumplimiento y en responsabilidad ante inobservancia. Asimismo, el principio de igualdad ante la ley establece que todas las personas son iguales ante la ley, sin que predominen privilegios o beneficios por razones de sangre o títulos de linaje o nobleza. Se constituye en un elemento primordial de un estado democrático. (Mejía 2017).

Landa (2021), señala que, la igualdad no solo se constituye como un derecho elemental, también es un principio que rige la estructura estatal, social y democrática de Derecho y de las actividades del poder público. Por tal motivo, el principio de igualdad ante la ley está primordialmente dirigido a las autoridades responsables de administrar justicia y crear dispositivos y reformas normativas, los cuales deben mantener un ordenamiento de trato igualitario, evitando establecer normativas legales diferenciadas sin justificación para personas que se hallan en una igual situación, evitando una regulación desigual. Asimismo, Ronquillo, Ojeda y Panchi (2021) manifiestan que, contravenir el derecho a la igualdad no solo se configura al tratar con desigualdad o inferioridad a un ciudadano frente a otro que no se encuentre en las mismas circunstancias, sino que también se afecta otros derechos al tratar con privilegio a un sector determinado por considerarlo superior.

En cuanto a las **excepciones de inmunidad presidencial**, se encuentran establecidas constitucionalmente en el artículo 117° de la Constitución Política del Perú, y contempla las infracciones que califican la posibilidad para levantar la inmunidad presidencial, las cuales serían: a. “Impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; b. Disolver el Congreso; c. Impedir la reunión o funcionamiento del Congreso, el JNE y otros organismos del sistema electoral” (Beraun y Zambrano 2023). Al respecto, Suárez y Pizarro (2023) señalan

que, es urgente establecer la inclusión de otros delitos que afectan la administración pública, siguiendo el procedimiento mediante una reforma constitucional para atender esta necesidad.

En cuanto a las **excepciones de inmunidad presidencial**, Beraun y Zambrano señalan que muestran una evidente ineficacia en su aplicación, debido que las causales establecidas en el artículo 117 que permiten la acusación al Presidente de la República son insuficientes. Por lo tanto, es necesario considerar una reforma y revisión del texto constitucional con el objetivo de incorporar más causales al artículo 117 de la Constitución (2023). En ese sentido, se debe considerar una ampliación a estas excepciones, en atención a la coyuntura actual en el país.

En cuanto a los **efectos de la corrupción**, son las consecuencias perjudiciales de la realización de este ilícito, las mismas que afectan al estado con la vulneración de la libre competencia, la reducción de inversiones, el aumento del costo de servicios y bienes, aumento de desigualdad, entre otros. (Pastrana 2019). Asimismo, según la teoría de Viana, et al. (2020) los efectos de la corrupción son de gran relevancia para la administración pública, debido a que tienen gran impacto negativo que causan la disminución de la eficiencia de la administración pública, también incrementa los gastos estatales y distorsiona la estructura del gasto público, incluso manifiesta influencia de los medios televisivos para distorsionar la realidad.

Asimismo, en referencia a las **causas de la corrupción**, según lo señalado por Pastrana, (2019), atribuye estas causas a la excesiva concentración del poder, la ineficiencia de la administración pública y el abuso de la discrecionalidad, de malos funcionarios que cometen abuso de su trabajo público. Por tal sentido, es indispensable establecer mecanismos o medidas normativas que eliminen o impidan el incremento de las causas de corrupción en el Perú,

Para finalizar con lo referente al marco teórico, se desarrolló como **enfoques conceptuales** que la **inmunidad presidencial**, es una prerrogativa y privilegio que ostenta el presidente de la República, la misma que impide que sea procesado o detenido durante su gobierno, configurándose en un protección o blindaje ante

cualquier acusación que no se configure en el artículo N° 117 de la Constitución, Asimismo, la corrupción es el mal uso de poder o del cargo para la obtención de algún tipo de beneficio propio o para un tercero. Asimismo, el **principio de igualdad ante la ley**, se fundamenta en la base de que todos los ciudadanos deben respetar y cumplir las normativas, y ante el incumplimiento, se debe asumir responsabilidad ante el órgano judicial. Por otra parte, tenemos que, **entre los efectos de la corrupción**, es indiscutible que contribuye al decrecimiento de la democracia, e impide el crecimiento de los países en los cuales existen altos índices de corrupción, porque **la corrupción** es la obtención de beneficios propios, los cuales se obtienen mediante el aprovechamiento de poseer un cargo en el Estado.

III. METODOLOGÍA

La investigación utilizó el **enfoque cualitativo** jurídico propositivo y descriptivo, en razón que está orientada a buscar criterios que determinen responsabilidad Presidencial en casos de delitos de corrupción. Según Valladolid y Chávez (2020), el procedimiento con enfoque cualitativo fundamenta su atención a escenarios naturales y reales, los que muestran la interacción y desenvolvimiento diario de las personas.

3.1 Tipo y diseño de investigación:

3.1.1 Tipo de investigación

El tipo básico del trabajo posee un nivel interpretativo, por tratarse de una investigación que enfatiza incrementar los conocimientos del problema formulado sobre la inmunidad presidencial establecida constitucionalmente. Este tipo de investigación básica cumple la finalidad de generar el incremento de nuevo conocimiento sobre un nuevo hecho u objeto de estudio (Huayre, 2019). Por lo que se llevó a cabo mediante información que proporcionaron los entrevistados con su amplio conocimiento en Derecho Constitucional y Gestión Pública.

3.1.2 Diseño de investigación

En referencia al diseño de investigación, basados en los conocimientos adquiridos mediante los entrevistados, se desarrolló mediante la teoría fundamentada. Arias (2019) señaló que esta teoría se desarrolla a partir de sucesos o circunstancias empíricas de una categoría o concepto, que se desarrolla mediante un proceso de comparación constante. Es por ello, que el trabajo se fundamenta en el planeamiento estratégico de recaudación de información que responde a las categorías y subcategorías que se establecen en el trabajo de tesis, proporcionó la existencia de nuevas teorías sobre la relación existente entre la inmunidad presidencial y la corrupción, precisando la vulneración del principio de igualdad ante la ley que esta conlleva, así como las causas y efectos de la corrupción.

Asimismo, se desarrolla mediante el **paradigma hermenéutico** referido al análisis y entendimiento de la realidad para sustentar fundamentos o bases teóricas que proporcionen una descripción e interpretación del fenómeno de estudio. En ese

sentido, Meléndez (2021) manifestó que, es un método de la ciencia humana, que se centra en la comprensión y no en la explicación. Se utilizó el método hermenéutico en esta investigación debido a que se busca comprender la realidad existente de la corrupción de presidentes y establecer fundamentos que sirvan para analizar una reforma constitucional sobre la inmunidad presidencial.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

El trabajo realizado tiene las siguientes categorías y sub categorías: **Primera categoría. -Inmunidad presidencial**, se constituye en prerrogativa del presidente la inmunidad o protección ante acusaciones delictivas que ostenta durante su periodo de gobierno, debido a que cargo ostentar de protección para mantener la estabilidad de su gobierno en el ámbito político, económico y social. (Sabrera 2022).

Subcategoría 1.1.-Principio de igualdad ante la Ley es un principio de justicia social y jurídica, busca lograr un trato igualitario en el cumplimiento de derechos y obligaciones, sin distinción alguna (Chacaiza 2018).

Subcategoría 1.2.-Excepciones de inmunidad presidencial, el presidente solo será acusado por traición a la Patria; por impedir las elecciones electorales; por disolver el Congreso, sin base constitucional, y por impedir la reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral". (Constitución Política del Perú Art. 117, 29 de diciembre de 1993).

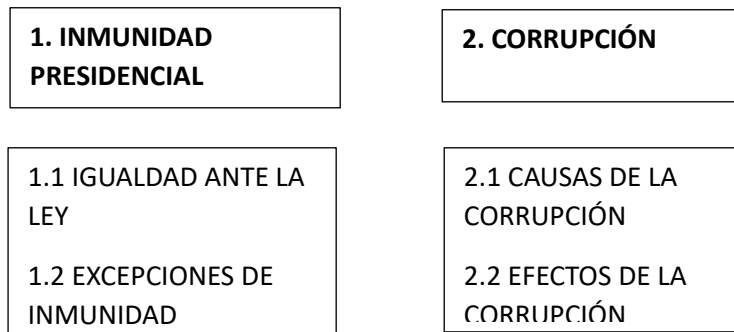
La segunda Categoría es: Corrupción, que se define como la facultad de poder para uso ilegal que devienen de sus empleos en el sector gubernamental y mediante el cual obtienen beneficios propios o para terceros, mayormente económico. (Zuleta 2015, como se citó en Gómez et al., 2019).

Subcategoría 2.1.-Causas de la corrupción, entre las causas está la falta de valores de la sociedad y la coyuntura subdesarrollada, la que perjudica el crecimiento de la democracia, afectando la igualdad política y el bienestar común (Ramos y Álvarez 2019).

Subcategoría 2.2.- Efectos de la corrupción, entre los principales efectos que produce la corrupción, la incredulidad de los ciudadanos hacia los entes

gubernamentales y el decrecimiento de la legitimidad de las instituciones Políticas y estatales se encuentran entre los más evidentes. (Ramos y Álvarez 2019).

Figura N° 1



Fuente elaboración propia (2023).

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Categorías	Definición conceptual	Sub categoría	Definición conceptual
C.1		Sub Categoría	
Inmunidad Presidencial	Se constituye en prerrogativa del presidente la inmunidad o protección ante acusaciones delictivas que ostenta durante su periodo de gobierno, debido a que cargo ostentar de protección para mantener la estabilidad de su gobierno en el ámbito político, económico y social. (Sabrera 2022).	Principio de igualdad ante la ley Excepciones de inmunidad presidencial	Es un principio de justicia social y jurídica, busca lograr un trato igualitario en el cumplimiento de derechos y obligaciones, sin distinción alguna (Chicaiza 2018). El presidente solo será acusado por traición a la Patria; por impedir las elecciones electorales; por disolver el Congreso, sin base constitucional, y por impedir la reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral". (Constitución Política del Perú Art. 117, 29 de diciembre de 1993).
C.2		Sub categoría	
Corrupción	Facultad de poder para uso ilegal que devienen de sus empleos en el sector gubernamental y mediante el cual obtienen beneficios propios o para terceros, mayormente económico. (Zuleta 2015, como se citó en Gómez et al., 2019).	Causas de la corrupción Efectos de la corrupción	Entre las causas está la falta de valores de la sociedad y la coyuntura subdesarrollada, la que perjudica el desarrollo de la democracia y el Estado de derecho, afectando la igualdad política y el bienestar común (Ramos y Álvarez 2019). El efecto de la corrupción es la desconfianza de los ciudadanos hacia el gobierno y decrece la legitimidad de las instituciones Políticas y estatales (Ramos y Álvarez 2019).

Fuente elaboración propia (2023).

3.3 Escenario de estudio

El ambiente donde se desarrolló el trabajo es la realidad nacional en referencia al incremento de los delitos de corrupción que cometen los presidentes de la República, y se aplicó en base a todo el territorio peruano, que Según el Instituto Nacional de Estadística Informática tiene la superficie territorial de 1 285 215,60 km² y que incluye a sus 34 265 170 habitantes, quienes se rigen bajo la aplicación la Constitución política del Perú de 1993, la misma que en su artículo 117° establece las excepciones a la inmunidad presidencial, las cuales no se aplican al delito de corrupción, ante lo cual, se fundamenta la realización del presente trabajo.

3.4 Participantes

La investigación tuvo la participación de diez abogados expertos en gestión Pública, quienes trabajan en áreas institucionales que atienden denuncias por actos de corrupción, y cuentan con experiencia laboral en organizaciones estatales. Estos se constituyen en fuentes de información mediante las entrevistas, fuentes indexadas, correspondientes a estudios científicos y de autores del ámbito jurídico constitucional.

Tabla 2**Participantes**

NOMBRE	CARGO O PROFESIÓN	CENTRO DE TRABAJO O FUNCIÓN	ESPECIALIDAD
Pedro Ronal Costa Echevarría	Abogado	Especialista en sistema de Gestión Antisoborno	Gestión Pública
Lizbet Sara Aguilar Flores	Abogada	Especialista en programa de Integridad en la Unidad Funcional de Integridad de la ONP	Gestión Pública
Mabel Eliana Quispe	Abogada	Ministerio de Transporte y comunicaciones	Gestión Pública
Gheri Raimundo Coronado	Abogado	Procuraduría General del Estado Unidad Funcional de Integridad Institucional	Derecho Administrativo
Lillian Beatriz Reyes	Abogada	Procuraduría General del Estado Unidad Funcional de Integridad Institucional	Gestión Pública
Ángel Beteta	Abogado	Independiente	Abogado Civil
Giovanna Napaico Arteaga	Abogada	Procuraduría General del Estado Unidad Funcional de Integridad Institucional	Magíster en Gestión Pública y Máster en Gobernanza y Derechos Humanos
Enma Rosario Pacheco	Abogada	Independiente	Mag. En Derecho Constitucional y Derechos Humanos
Patricia Sibille Yika	Abogada	Independiente	Especialista en Gestión Pública
Rojas Lucio	Abogado	Independiente	Estudio Jurídico Rosas y Asociados.

Fuente: Elaboración propia (2023).

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se utilizó para desarrollar la tesis fue la entrevista, la cual es indispensable para realizar la recopilación de información y que sirvió para fundamentar el trabajo y el sustento de los objetivos planteados. Las entrevistas de método cualitativo se desarrollaron mediante un encuentro con el sujeto participante, luego de haber solicitado su participación en el estudio. Según Conejero (2020), las técnicas que ayudan a la recopilación de datos de las metodologías cualitativas pueden ser mixtas, es decir ser cuantitativas como cualitativas, siempre que su aporte sea necesario para el trabajo, entre las principales se tiene a la entrevista en profundidad, grupos focales e historias de vidas. **El instrumento que se utilizó para desarrollar el trabajo fue mediante la guía de entrevista**, debido a que permitió la recolección de información relevante y las apreciaciones individuales con fundamento jurídico que los participantes contribuyeron a la investigación, considerando su larga experiencia en el sector de la Gestión Pública. Los participantes de este trabajo, respondieron de acuerdo a la finalidad planteada, estableciendo preguntas desarrolladas en la guía de entrevista que se realizaron de forma clara, precisa y objetiva. La guía de entrevista contiene las preguntas temáticas del estudio de investigación, dirigida a abogados con experiencia en gestión Pública y en prevención de actos de corrupción, para luego proceder a su análisis y sinterización. La guía de entrevista antes mencionada se adjunta como anexo 2.

De igual forma, se utilizó la técnica de recolección de datos **mediante la técnica del análisis documental**, mediante el cual, se consideró información de investigaciones de otros autores y pronunciamientos jurisprudenciales, con el objetivo de otorgar sustento a los supuestos establecidos en el presente trabajo. Por consiguiente, para el desarrollo de la técnica del análisis documental, **se empleó mediante el instrumento de guía de análisis documental**. Para realizar una adecuada investigación, se deben combinar los distintos métodos y técnicas que permitan enriquecer la información que se busca obtener Piza (2019).

TABLA 3**Validación de instrumentos de recolección de datos**

Validador	Cargo	Condición
Romero Miguel Hugo Bendezú	Docente investigador de la Universidad César Vallejo	Aplicable
José Carlos Gamarra Ramón	Docente investigador de la Universidad César Vallejo	Aplicable
José Antonio Reyna Ferreyros	Docente investigador de la Universidad César Vallejo	Aplicable

Fuente elaboración propia (2023).

3.6 Procedimiento

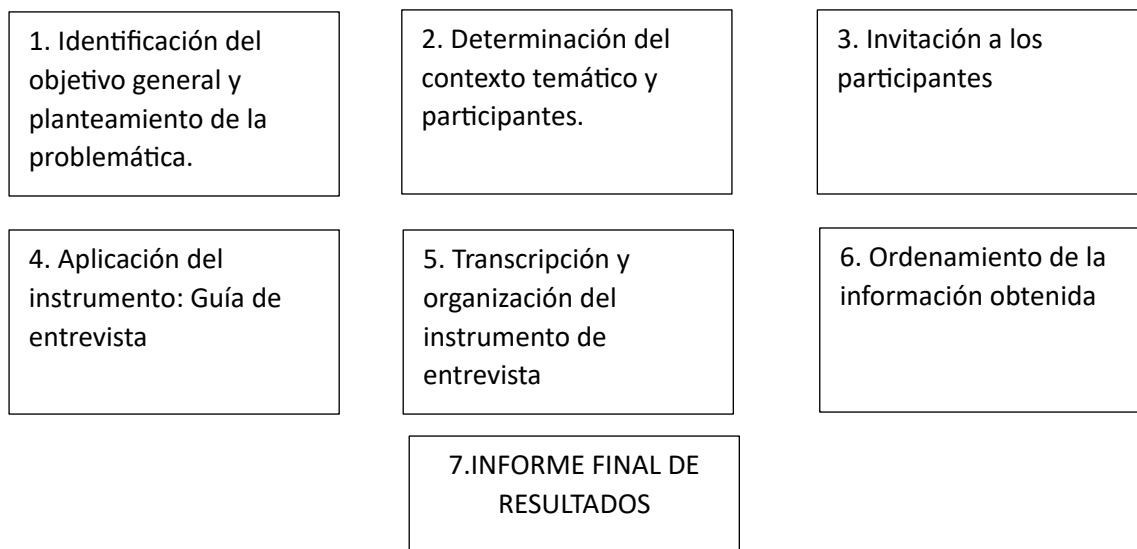
En la investigación se realizó un profundo estudio de la realidad peruana y la crisis política actual que atraviesa nuestro país, debido al alto índice de corrupción de presidentes, siendo necesario la búsqueda de antecedentes que guíen y fundamenten el trabajo para extraer los conocimientos que consoliden los objetivos en base a jurisprudencias, doctrinas y normas que están relacionadas con la inmunidad del presidente y la corrupción de presidentes del Perú. Debido a que el trabajo se desarrolla con la Teoría fundamentada, se basa en el proceso de conceptualización que se fundamenta en los datos, los que resulta favorable a la construcción lógica de teorías (Santos et al, 2018). Al respecto, se ha consolidado técnicas y herramientas de recaudación de información mediante la guía de entrevista de participantes, permitiendo así obtener resultados que respondan a los objetivos que la investigación plantea alcanzar.

Asimismo, la investigación se realizó mediante la identificación del objetivo general y planteamiento de la problemática, identificando el contexto y participantes, a quienes se les aplicó las guías de entrevistas pre categorizadas con

las categorías y sub categorías, para proceder a la transcripción y el ordenamiento de la información.

Figura 2

Procedimiento



Elaboración propia (2023).

3.7 Rigor científico

Según lo señalado por Vasconcelos, et al. (2023), la palabra rigor proviene de una antigua palabra francesa “rigueur”, la que significa fuerza y dureza. En ese sentido, el trabajo de investigación con rigor científico, se entiende que proviene de investigación con base sólida, es decir que la información que contiene es sólida y de fuente confiable. Por lo tanto, una investigación debe ser exacta y cuidadosa en cuanto a la información que contiene, la misma que se consolida con los instrumentos que facilitan la obtención de información y las diversas técnicas que conllevan un análisis confiable.

Para Vasconcelos, et al (2023), quien citó a Casadevall y Fang (2016), para presentar un trabajo con rigor científico debe existir análisis estadístico sólido, teniendo congruencia lógica, sobre todo en la interpretación de la información obtenida, manteniendo la postura ética e intelectual y realizando buenas prácticas de investigación, teniendo en cuenta el contraste de los resultados de otros investigadores.

Es por ello, que, en el presente trabajo de investigación cualitativa, se desarrolla en la recolección de datos, con la aprobación y conformidad de los participantes y con el respeto hacia las diversas fuentes de información.

3.8 Método de análisis de datos

Referente al método de análisis de información, Sánchez, et. al (2021) afirma que indistintamente de la técnica o instrumento que se utilice en una investigación cualitativa, siempre se va realizar el proceso de análisis de información desde una interpretación de lo indagado por el investigador. Es por ello, que se realizó una selección de información relevante para los objetivos establecidos.

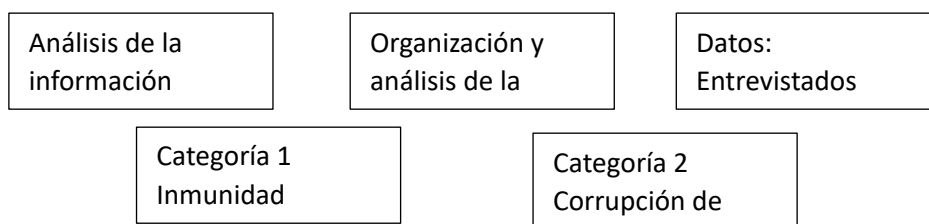
Asimismo, mediante el método **descriptivo**, permitió describir la información recogida a partir de la recaudación de datos, con el fin de ahondar sobre el fenómeno de análisis, para luego proceder a organizar la información y meditar en su interpretación, obteniendo resultados en referencia a la inmunidad presidencial y su relación con los delitos de corrupción.

En referencia al método **interpretativo**, en la investigación, se analizó meticulosamente diversos antecedentes, teorías y enfoques conceptuales de información que fue fundamental para desarrollar el análisis de los efectos y causas de la corrupción.

Por último, referente al método **hermenéutico**, se analizó la información recaudada en las entrevistas, se interpretó y comprendió los textos que se obtuvieron, los mismos que se colocaron bajo cada contexto según corresponda las categorías y sub categorías de análisis. Estos textos que se obtienen de la entrevista, sirvieron para comprender las recomendaciones o sugerencias planteadas por los participantes y enriquecer las unidades temáticas del trabajo.

Figura 3

Método de análisis de la información



Fuente elaboración propia (2023).

3.9 Aspectos éticos

La investigación se ha realizado considerando lo señalado por Viorato y Reyes (2019), quien señala que la ética es crucial en el trabajo de investigación, ya que, si es omitida en el desarrollo de la tesis, puede resultar perjudicial, e incluso tener irregularidades, falta de credibilidad, profesionalismo y autenticidad del investigador.

En ese sentido, la tesis evitó incurrir en lo antes señalado, por lo tanto, se respetaron todos los parámetros éticos dentro del trabajo de investigación, y se cumplió con respetar la voluntad y veracidad de lo manifestado en la entrevista por los participantes del estudio. Asimismo, la investigación se realizó con respeto a los derechos de autor, cumpliendo con realizar las citas bibliográficas correspondientes con respeto a la séptima edición del APA y el programa anti plagio Turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección, se desarrolla la **descripción de resultados**, otorgada mediante los instrumentos que permiten recolectar datos que respondan a la guía de entrevista y a la guía de análisis documental, por lo tanto, se procede a exponer los hallazgos encontrados en el primer instrumento respecto al **Objetivo General**, analizar de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993, por tal sentido, se desarrollaron preguntas que se muestran a continuación:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993?

2.-Desde su perspectiva, ¿qué consecuencias habría si se realizaría una reforma constitucional en referencia a la inmunidad presidencial?

3.- En su opinión, ¿la Constitución Política del Perú debe establecer acusación constitucional al presidente en caso de existencia de actos de corrupción? ¿Por qué?

Respecto a la **primera** interrogante, Napaico, et al. (2023) sostienen que, la inmunidad presidencial puede constituir un incentivo para la comisión de delitos de corrupción como peculado, cohecho, colusión, concusión, etc. No hay razón por la cual se deba blindar a una autoridad de alta vestidura como un presidente de la república ante la comisión de delitos de corrupción o delitos comunes, los mismos que pueden cometerse durante su periodo de gobierno. Estos delitos definitivamente afectarían o pondrían en peligro los diversos bienes jurídicos. Sin embargo, inmunidad presidencial puede constituirse como una institución legal que otorga protección al presidente de la república para impedir algún tipo de persecución por intereses políticos. No obstante, los mandatarios se han visto envueltos en actos delictivos de casos de corrupción, lo que indicaría que la inmunidad presidencial, que impide la acusación del presidente, sería un impedimento procesal, teniendo un impacto significativo en la persecución y el juzgamiento de delitos de corrupción realizados por el mandatario del Perú. Por consiguiente, este privilegio ha sido malinterpretado y usado como un recurso para

librarse de responsabilidad penal en claros actos de corrupción, ya que propicia la impunidad ante la comisión de un delito, pervirtiendo su uso y desviando su finalidad. Sin embargo, Beteta (2023) señala que, la institución de la inmunidad presidencial tiene por finalidad preservar el ejercicio del cargo durante su mandato, salvo causales específicas, entre las que no se considera el delito de corrupción o la comisión de otros delitos, de cometerse estos delitos dará cuenta de los mismos al término de su inmunidad.

Respecto a la **segunda** interrogante, Costa, et al. (2023) señalan que, eliminar la inmunidad presidencial permitiría que el mandatario pueda ser acusado y procesado durante su mandato por cualquier delito, sin excepciones, permitiendo disuadir el actuar del presidente de la República en realizar actos de corrupción. Para ello, se podría establecer una inmunidad presidencial limitada, que solo proteja al Presidente sobre ciertos delitos específicos, como los que se establecen para los congresistas en la actualidad, mediante un procedimiento que respalde el debido proceso y evite que se utilice el poder judicial con fines políticos. Esto puede generar un debate sobre el equilibrio de poderes en el país y la obligación de fortificar la autonomía del ente judicial y la fiscalización del Congreso. Finalmente, esto suscita mayor transparencia y rendición de cuentas del Presidente de la república, al saber que puede ser acusado y procesado por cualquier delito que cometa durante su mandato. Por el contrario, Pérez (2023), señala que reformar la inmunidad presidencial supondría que el Presidente se encontraría a merced de un Congreso con una mayoría de opositores, expuesto a acusaciones con una serie de delitos, como actualmente podemos apreciar que el mandatario anterior ha sido acusado de una serie de delitos, los cuales a la fecha no han sido probados, pese a haber gozado de la llamada “inmunidad presidencial” el mismo, que de nada sirvió frente a la mayoría de opositores con que contaba.

Respecto a la **tercera** interrogante, Aquse, et al. (2023) señalan que, debería existir la acusación presidencial durante el periodo de gobierno, en cuanto los hechos se fundamenten con medios probatorios sólidos, los cuales no dejen a lugar la duda de la existencia de la comisión de un ilícito atribuido al Presidente, considerando que, los medios probatorios pueden ser ineficaces con el transcurso del tiempo. Sin embargo, es importante que la acusación constitucional se establezca de manera

clara y precisa, para evitar que se utilice con fines políticos o se vulnere el debido proceso.

Además, la oposición a la corrupción es un principio constitucionalmente establecido por el Tribunal Constitucional y la inmunidad presidencial actual puede generar impunidad y carencia de transparencia en el ejercicio del poder, por lo que, la corrupción no debe tolerarse en el país. Asimismo, la inmunidad presidencial se ha tergiversado y no cumple una función de asegurar la estabilidad del poder ejecutivo, todo lo contrario, blindo al Presidente ante cualquier ejecución de ilícitos de corrupción. En consecuencia, las personas deben tratarse de forma igualitaria por el Estado, estando prohibido un trato diferenciado.

En relación al **Objetivo Específico 1**, analizar si la vulneración al principio de igualdad ante la Ley contribuiría en las causas de corrupción, se respondieron las siguientes preguntas:

4.- De acuerdo a su opinión, ¿cómo la vulneración al principio de igualdad ante la ley contribuiría a las causas de corrupción?

5.- En su opinión, ¿la inmunidad presidencial vulnera el principio de igualdad ante la ley?

6.- En su opinión, ¿cuáles son las principales causas de corrupción del presidente?

Respecto a la **cuarta** interrogante, Sibille, et al. (2023) manifiestan que, la vulneración del principio de igualdad ante la ley contribuye a la corrupción, pues como en el caso de la inmunidad presidencial, le otorga una protección especial al Presidente en delitos por ejemplo de corrupción, afectando la eficacia de los procesos penales, ya que no se realizan las investigaciones a tiempo y se puede ver afectados los medios probatorios, etc. Asimismo, la vulneración al principio de igualdad se asocia al incremento de la corrupción debido a que con esta sobreprotección o blindaje de acusaciones se brinda un trato diferenciado o privilegios a ciertos grupos y sectores de la sociedad en la acusación de delitos de corrupción, resultando en un favorecimiento a la impunidad, desigualdad, impide que el Estado cuente con una eficiente administración pública capaz de brindar un servicio en satisfacción de los derechos de los ciudadanos, trayendo como consecuencia la trasgresión a las instituciones del Estado y a una adecuada

convivencia social y menoscabando la confiabilidad de las personas en las instituciones públicas. Estas distinciones que excluyen, restringen o prefieren, impiden un ejercicio igualitario y afecta los presupuestos necesarios para que las administraciones cumplan con sus obligaciones y garanticen los derechos humanos, lo que puede generar una vulneración de los derechos fundamentales, afectando las instituciones democráticas, el control interinstitucional, la supremacía de la ley y el poder judicial, debilitando las bases del Estado de derecho. Sin embargo, Beteta (2023), señala que, la inmunidad presidencial, evidentemente es una excepción a dicho principio, por la naturaleza del cargo siendo ajena a las causas de corrupción.

Respecto a la **quinta** interrogante, Raimundo, et al. (2023) manifiestan que, el principio de igualdad ante la ley implica que el Estado trate a todas las personas de la misma forma, sin algún tipo de distinciones o favoritismos, y sin discriminaciones. Por lo tanto, la inmunidad que ostenta el presidente durante su periodo de gobierno contraviene y vulnera dicho principio, ya que este principio debe asegurar el cumplimiento de la ley indistintamente de cualquier condición, ya sea por raza, condición económica e incluso teniendo en cuenta en cargo o funciones que realice un ciudadano. No existe una razón válida para que el Presidente obtenga este privilegio que lo protege frente a ilícitos de corrupción. Por consiguiente, se limita la aplicación de la ley a todos los ciudadanos por igual. El Presidente debe tener las mismas condiciones ante la ley, a inmunidad presidencial establece una distinción entre el presidente de la república y los demás ciudadanos, otorgándole un trato privilegiado que no se aplica a otros funcionarios públicos o ciudadanos comunes. Esto puede llevar a que el presidente de la república abuse de su poder y cometa actos de corrupción sin temor a ser sancionado, lo que afecta la democracia y el Estado de derecho.

En referencia a la **sexta** interrogante, Pérez, et al. (2023) señalan que, las principales causas de la corrupción son la impunidad, la concentración de poder y la falta de solvencia moral o solidez ética, la falta de compromiso social, un entorno político corrupto y los pagos de favores políticos. Además, la falta de idoneidad ética y moral en el Presidente de la República y sus posibles vínculos con actores cuestionados o involucrados en actos de corrupción, combinada con la deficiente

administración de justicia, son causas o elementos que generan corrupción. De igual forma, se puede mencionar qué, el escaso o nulo control ciudadano junto a la falta de valores como la honradez, la lealtad, la imparcialidad; la carencia de una conciencia social; la inexistencia de un sistema de rendición de cuentas y los intereses negativos y ambiciosos que pudiera tener el funcionario que posee el cargo de Presidente de la República, pueden desarrollarse por un excesivo abuso de poder y la falta de amor patriótico, son los principales factores que contribuyen a la corrupción.

Finalmente, en referencia al **Objetivo Específico 2**, establecer como las excepciones de inmunidad presidencial se vinculan con los efectos de la corrupción, se desarrollaron las interrogantes que se evidencian a continuación:

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo las excepciones de inmunidad presidencial se vinculan con los efectos de la corrupción?

8.- En su opinión, ¿se debe incorporar el delito de corrupción en el artículo 117° de la Constitución Política del Perú, referido a las excepciones de inmunidad presidencial?

9.- Desde su punto de vista, ¿cuáles son los efectos que ocasiona los actos de corrupción perpetrados por el presidente?

En referencia a la **séptima** interrogante, Pérez, et al. (2023) afirman qué, las excepciones de inmunidad presidencial son el camino o la salida para el aprovechamiento del cargo o abuso de poder e impunidad, sumado a ello la ausencia de valores que conducen a la autoridad a cometer actos de corrupción, enfermedad que aqueja a muchos países, la cual se encuentra latente en cualquier sistema político pese al transcurrir de los años. Por lo tanto, el Presidente está siendo protegido desmedidamente mediante esta prerrogativa que impide que pueda ser acusado por delitos no establecidos en el artículo 117°. La inmunidad presidencial puede generar impunidad, generando inaplicación de transparencia en el periodo de gobierno, lo que puede llevar a que el presidente de la república abuse de su poder y cometa actos de corrupción sin temor a ser sancionado, afectando la democracia y el Estado de derecho. No aplicaban al procedimiento de acusación al Presidente. Esto sin duda se ha incrementado los efectos de la corrupción debido

a la imposibilidad de acción de acusación. Por lo tanto, estas excepciones establecidas constitucionalmente se vinculan con la corrupción al ser un impedimento o dilatación a la persecución de delitos de corrupción cometidos por el Presidente. De igual forma se debe mencionar que, la falta de claridad en las excepciones de inmunidad presidencial puede generar confusión y ambigüedad en la aplicación de la ley, lo que puede favorecer la aparición de múltiples signos de corrupción.

En referencia a la **octava** interrogante, Raimundo, et al. (2023) señalan que, teniendo en cuenta que existen antecedentes de varios ex presidentes de la República que se han visto inmersos en actos de corrupción, se debe incorporar el delito de corrupción en el artículo 117° de la carta magna peruana, permitiendo que el presidente de la República pueda ser acusado y procesado por actos de corrupción durante su mandato. De esta forma, se cautelaría que los recursos y bienes del Estados se distribuyan correctamente a todos los ciudadanos, asegurando especialmente que éstas lleguen a las regiones con mayor índice de pobreza en igualdad de condiciones y oportunidades, solo así reconstruiremos una nación con un Estado de Derecho. Sin embargo, Beteta (2023) señala que, incorporar el delito de corrupción no resolverá el problema.

En referencia a la **novena** interrogante, Sibille, et al. (2023), señalan que, los efectos que ocasionan la corrupción afectan el cumplimiento de los objetivos y las metas de las políticas públicas; es decir, afectan los bienes y servicios que el Estado debe otorgar a los ciudadanos para beneficiar el desarrollo de su calidad de vida, especialmente de los más vulnerables, ya que los recursos públicos no se destinan a su verdadero propósito.

Asimismo, un gobierno corrupto carece de credibilidad, estabilidad política, impide el desarrollo y crecimiento económico del país, debilitando la democracia y la gobernabilidad del país, al vulnerar directamente los derechos fundamentales de los ciudadanos, debido a que impide el acceso a los servicios básicos, distorsionando factores como la inversión y el gasto público. En consiguiente, afecta el funcionamiento de las instituciones públicas, viéndose afectadas su eficiencia y eficacia.

Costa, et al. (2023) señalan qué, los efectos de la corrupción conllevan al quebrantamiento de la confianza y credibilidad en las instituciones públicas y al sistema político, afectando la democracia y el Estado de derecho. De igual forma, la corrupción puede generar desigualdad y pobreza, ya que los recursos públicos que deberían destinarse a programas sociales y de desarrollo pueden ser desviados para beneficio personal. También otro efecto de la corrupción es la falta de transparencia y rendición de cuentas, ya que los actos de corrupción suelen ser ocultados y no se rinden cuentas sobre el uso de los recursos públicos, sumándose la impunidad, y la desconfianza social hacia las autoridades que utilizan la administración para beneficios privados, lo que afecta la democracia y el Estado de derecho, reduciendo sus objetivos establecidos y la eficacia de las políticas económicas.

De la misma manera, se procede a exponer los resultados encontrados mediante el segundo instrumento, esto es, la **guía de análisis documental**, en referencia al **Objetivo General**, analizar de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993, mediante el cual se analizó el siguiente documento:

1-. Expediente N° 0006-2003-AI TC LIMA (Sentencia del Tribunal Constitucional-MATERIA: Acción de inconstitucionalidad)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 117° de la Constitución, el Presidente de la República sólo podrá ser sometido a acusación por el delito de traición a la patria; impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134° de la Constitución, o impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral. Para la procedencia de una acusación constitucional en la suposición de la existencia de la ejecución de dichos delitos señalados, como se ha expuesto, se requiere la votación a favor del 50% más uno del total de los representantes del parlamento, exceptuando la intervención de la Comisión permanente.

Respecto al **Objetivo Específico 1**, analizar si la vulneración al principio de igualdad ante la Ley contribuiría en las causas de corrupción, se analizó el siguiente documento:

1-. Artículo científico publicado por Yvana Lucía Novoa Curich sobre “La corrupción como mecanismo de discriminación”.

La igualdad ante la ley es un derecho humano fundamental que puede verse vulnerado con el fenómeno de la corrupción, debido a que este delito transgrede mayormente, el desarrollo y crecimiento de los derechos económicos, sociales y culturales. Teniendo en consideración que estos derechos son fundamentales para alcanzar el crecimiento, se puede manifestar que la corrupción es un gran impedimento para el desarrollo social, en especial, de quienes se encuentran en una posición de necesidad.

Respecto al **Objetivo Específico 2**, establecer como las excepciones de inmunidad presidencial se vinculan con los efectos de la corrupción, se analizó el siguiente documento:

1-. JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-TUTELA DE DERECHOS Expediente N°00011-2022-13-5001-JS-PE-01 (Corte Suprema de Justicia)

En los debates doctrinarios se ha establecido que el Presidente de la República durante el ejercicio de sus funciones, carece de responsabilidad política; indicando que en atención a su cargo, no comete ilícito o no se le atribuye responsabilidad penal, por lo que, no procede cualquier denuncia, investigación, imputación, persecución, acusación, juzgamiento o sentencia, salvo por hechos determinados en los supuestos establecidos en el artículo 117° de nuestra Ley Constitucional; determinando el impedimento de acusación constitucional y la imposibilidad de ser demandado en vía extrapenal.

Posteriormente, a continuación, se procede a desarrollar la **Discusión de Resultados** como resultado de la aplicación del método de **triangulación** en relación con los hallazgos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía del análisis documental con los hallazgos localizados en los

antecedentes de investigación o trabajos previos y las doctrinas relativas a la tesis desarrollada.

De los hallazgos localizados mediante los instrumentos de recolección de datos que responde a la **guía de entrevista**, en referencia al **objetivo general**, los participantes, los cuales son especialistas en Derecho Constitucional y Gestión Pública, señalaron que la inmunidad presidencial puede incentivar la corrupción, por lo que, no hay razón para blindar al Presidente durante su gobierno, ya que afecta y pone en peligro los bienes jurídicos. Por tal motivo, debería existir la acusación presidencial durante su gobierno, en cuanto existan medios probatorios sólidos, teniendo en cuenta que estos pueden ser ineficaces con el transcurso del tiempo. Sin embargo, es importante que la acusación constitucional se establezca de manera clara y precisa, para evitar que se utilice con fines políticos o se vulnere el debido proceso. Aunque la inmunidad presidencial es una institución legal que protege al Presidente para impedir algún tipo de persecución por intereses políticos, la coyuntura actual que demuestra casos de corrupción es un impedimento procesal, evitando la persecución y el juzgamiento de delitos de corrupción. Por lo tanto, eliminar la inmunidad presidencial disuadiría el actuar del Presidente (Napaico, et al. 2023).

Sin embargo, Beteta (2023) señaló que, la institución de la inmunidad presidencial tiene por finalidad preservar el ejercicio del cargo durante su mandato, salvo causales específicas, entre las que no se considera el delito de corrupción o la comisión de otros delitos, de cometerse estos delitos dará cuenta de los mismos al término de su inmunidad.

De los hallazgos localizados mediante el instrumento de recolección de datos que corresponde a la **guía de análisis documental**, en referencia al **objetivo específico 1**, habiéndose examinado la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Recurso de Acción Inconstitucional, en su décimo fundamento señalaron que de acuerdo a lo establecido en el artículo 117° de la Constitución, el Presidente de la República sólo podrá ser sometido a acusación por el delito de traición a la patria; impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134° de la Constitución, o impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de

Elecciones y otros organismos del sistema electoral. Para la procedencia de una acusación constitucional en la suposición de la existencia de la ejecución de dichos delitos señalados, como se ha expuesto, se requiere la votación favorable del 50% más uno del número total de los representantes del Congreso, exceptuando la intervención de la Comisión permanente.

Al respecto, Brito (2020), en su trabajo sobre el “Impacto socio jurídico de la corrupción, en Brasil”, señaló que, los ciudadanos son conscientes sobre el problema existente de la corrupción, no obstante, señalan que los líderes políticos padecen de acoso político cuando se ven inmersos en actos de corrupción cuando ejercen sus funciones de gobierno. Por otro lado, Beraun y Zambrano (2023), en su trabajo sobre las “Causales para levantar la inmunidad presidencial: análisis del artículo 117 de la Constitución peruana”, concluyó que se debe extender las causales que posibilitan la acusación a un Presidente de la República, ya que las existentes son insuficientes.

Del mismo modo, la doctrina de Reátegui (2021), señaló que la inmunidad presidencial es un privilegio para el presidente de la República y consiste en la inviabilidad de que el Presidente se vea inmerso en un proceso o detención, constituyéndose como un obstáculo procesal para la iniciación de procesos judiciales mientras gobierne, no puede ser acusado por otros delitos que no se señalan en el artículo N° 117 ° de la Constitución, lo que sirve como un blindaje que lo resguarda de cualquier acusación sobre la ejecución de algún delito. De igual forma, Trejo (2020), manifestó que, el delito de corrupción en la actualidad se atribuye a muchos presidentes, resultando ser el actual cáncer maligno de un estado y se desarrolla en el abuso de poder para la obtención de beneficios propios o para terceros, el cual sigue en aumento e incluso se conoce de diversos casos de corrupción en diferentes países del mundo.

Es por ello que, de los hallazgos localizados mediante los instrumentos de recolección información, que responde a la guía de entrevista y la guía de análisis documental, así como los hallazgos de los antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias, se evidencia el **supuesto general**, que demuestra que la inmunidad presidencial repercute en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993, la mayoría de los participantes concuerdan que la

inmunidad presidencial incentiva la corrupción, siendo un impedimento procesal que evita la persecución y el juzgamiento de delitos de corrupción que pudiera cometer el Presidente. Por lo tanto, debería existir la acusación constitucional presidencial durante su gobierno, siempre y cuando los medios probatorios sean sólidos, teniendo en cuenta que estos pueden ser ineficaces con el pasar del tiempo. Asimismo, dicha acusación debe ser clara y precisa, para evitar que se utilice con fines políticos o se vulnere el debido proceso. Del mismo modo, los miembros del Tribunal Constitucional, mediante la fuente documental analizada, señalaron que el Presidente sólo podrá ser sometido a acusación por delitos establecidos en el artículo 117° de la Constitución, lo que concuerda con los investigadores, Brito (2020) y (Beraun y Zambrano (2023), que establecen que se debe extender las causales que posibilitan la acusación a un Presidente, ya que las existentes son insuficientes, en ese sentido, consideramos que se debe reformar el artículo 117° de la Constitución y conforme señala en las doctrinas de Reátegui (2021) y Trejo (2020), que afirman que, la inmunidad presidencial está relacionada con la realización de actos de corrupción, por lo que se debe incrementar las causales que posibilitan el levantamiento de la inmunidad presidencial,

En referencia a los hallazgos localizados mediante la **guía de entrevista**, que responde al **objetivo específico 1**, Sibille, et al. (2023) señalaron que, la vulneración del principio de igualdad ante la ley contribuye a la corrupción, pues al otorgar una protección especial al Presidente, se afecta la eficacia de los procesos penales, al evadir las investigaciones y afectar los medios probatorios, etc. Esto incrementa la corrupción y otorga trato diferenciado a ciertos grupos y sectores sociales, favoreciendo la impunidad, desigualdad, afectando y transgrediendo la administración pública mediante distinciones excluyentes, restringidas o preferentes, lo que conlleva a afectar el cumplimiento de sus obligaciones, generando una vulneración de los derechos fundamentales, ya que afecta las instituciones democráticas, el control interinstitucional, la supremacía de la ley y el poder judicial, debilitando las bases del Estado de derecho. Confirmaron que, la inmunidad del Presidente vulnera dicho principio, al evitar el cumplimiento de la ley, indistintamente de cualquier condición, ya sea por raza, condición económica e incluso los cargos o funciones que realice un ciudadano, concluyendo que, el Presidente debe tener las mismas condiciones ante la ley. De igual forma,

manifestaron que, las principales causas de corrupción son la impunidad, la concentración de poder y la falta de solvencia moral o solidez ética, la falta de compromiso social, un entorno político corrupto y los pagos de favores políticos.

Sin embargo, Beteta (2023), señaló que, la inmunidad presidencial, evidentemente es una excepción a dicho principio, por la naturaleza del cargo siendo ajena a las causas de corrupción.

De los hallazgos localizados mediante el instrumento de recolección de información que responde a la **guía de análisis documental**, correspondientes al **objetivo específico 1**, tras examinar el artículo científico publicado por la autora Yvana Lucía Novoa Curich sobre “La corrupción como mecanismo de discriminación”, señaló que la igualdad ante la ley es un derecho fundamental y puede verse afectado con el fenómeno de la corrupción, ya que transgrede el desarrollo y crecimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, considerando que estos derechos son primordiales para alcanzar el crecimiento, la corrupción se constituye como impedimento para el desarrollo integral, en especial de los más vulnerables.

Al respecto, Seco (2016), en su trabajo “Apuntes sobre una revisión de colisiones sobre el principio de igualdad”, manifestó que, el principio de igualdad ante la ley significa que todos los ciudadanos sin distinción se someten a los efectos de la ley, lo que mantiene el orden e igualdad jurídica, evitando así la impunidad en la ejecución de cualquier acto delictivo, incluyendo la corrupción y sus efectos. Asimismo, Díaz (2019), en su trabajo sobre vulneración de la igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas, señaló que, al emplear la inmunidad, se contraviene el derecho de igualdad ante la ley, ya que este privilegio no se aplica a un ciudadano común, ya que este último, debe ser condenado por los actos delictivos que realice, así como los investigadores Brito (2020) y Beraun y Zambrano (2023), señalan que, las excepciones de inmunidad presidencial, se encuentran establecidas constitucionalmente en el artículo 117° de la Constitución Política del Perú, y contempla las infracciones que califican la posibilidad para levantar la inmunidad presidencial, las cuales serían: a. “Impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; b. Disolver el Congreso; c. Impedir la reunión o funcionamiento del Congreso, el JNE y otros organismos del sistema electoral. De igual modo, las doctrinas de Mejía (2017), determinó que, el

principio de igualdad ante la ley establece que todas las personas son iguales ante la ley, sin que predominen privilegios o beneficios por razones de sangre o títulos de linaje o nobleza. Se constituye en un elemento primordial de un estado democrático.

En referencia a los hallazgos localizados mediante los instrumentos de recolección de información que responde a la guía de entrevista y la guía de análisis documental, así como la información recaudada de los antecedentes de investigación y las doctrinas, se demuestra el **supuesto específico 1**, que demuestra que la vulneración al principio de igualdad contribuye a las causas de la corrupción, debido a que la mayoría de los entrevistados señalaron que, la vulneración del principio de igualdad ante la ley contribuye a la corrupción, pues al otorgar una protección especial al Presidente, se manifiesta un trato diferenciado a ciertos grupos, favoreciendo la impunidad y afectando la administración pública, Asimismo, estas distinciones contribuyen a las causas de corrupción ya que generan impunidad, concentración y abuso de poder. Del mismo modo, la autora Novoa (2016), en su trabajo sobre “La corrupción como mecanismo de discriminación”, señaló que la igualdad ante la ley es un derecho fundamental y puede verse afectado con el fenómeno de la corrupción, ya que transgrede el desarrollo y crecimiento de los derechos socioeconómicos, afín a lo señalado por los investigadores Seco (2016) y Díaz (2016), quienes manifestaron que el principio de igualdad ante la ley significa que todos los ciudadanos sin distinción se someten a los efectos de la ley y que al emplear la inmunidad se contraviene dicho principio, en concordancia con las doctrinas de Mejía (2017) y Beraun y Zambrano (2023), quienes sostuvieron, en atención al principio de igualdad ante la ley, no debe existir privilegios o beneficios, los mismos que se evidencian en el artículo 117°, en ese sentido, consideramos que la inmunidad presidencial establecida constitucionalmente vulnera el principio de igualdad y contribuye a las causas de corrupción.

En referencia a los hallazgos localizados mediante la **guía de entrevista**, que responde al **objetivo específico 2**, casi la totalidad de los entrevistados afirmaron que, las excepciones de inmunidad presidencial otorgan aprovechamiento del cargo o abuso de poder e impunidad, desmedidamente al Presidente. Teniendo en

cuenta los antecedentes, se debe incorporar el delito de corrupción en el artículo 117° de la Constitución Política del Perú, solo así, se cautelaría que los recursos y bienes del Estados se distribuyan correctamente a todos los ciudadanos, asegurando que lleguen a las regiones con más pobreza (Pérez et, al. 2023).

Sin embargo, Beteta (2023) señala que, incorporar el delito de corrupción no resolverá el problema. En cuanto a los efectos de la corrupción, estos afectan el cumplimiento de los objetivos y las metas de las políticas públicas; es decir, los bienes y servicios que el Estado debe otorgar a los ciudadanos. Asimismo, la corrupción quiebra la confianza y credibilidad en las instituciones públicas y al sistema político, afectando la democracia y el Estado de derecho.

De los hallazgos localizados mediante el instrumento de recolección de información que corresponde a la **guía de análisis documental**, y responde al **objetivo específico 2**, habiéndose examinado el Auto de Investigación preparatoria de Tutela de Derechos del Expediente N°00011-2022-13-5001-JS-PE-01, la Corte Suprema de Justicia señaló que los debates doctrinarios señalan que el mandatario en el transcurso de su gobierno carece de responsabilidad política; esto en atención a su cargo que ostenta y por lo tanto, no comete ilícito o no se le atribuye responsabilidad penal. Por lo tanto, no procede cualquier denuncia, investigación, imputación, persecución, acusación, juzgamiento o sentencia, salvo por hechos determinados en el artículo 117° de nuestra Ley Constitucional.

Al respecto, Fiant (2018), en su trabajo sobre el principio de Igualdad en la Constitución Argentina, señaló que, aunque en Argentina no se aceptan prerrogativas de sangre, nacimiento, fueros personales o títulos nobles; todos los residentes son iguales ante la ley. No obstante, un grupo social, en referencia a los que dictan leyes, no cumplirían con lo establecido, permitiendo así posibles efectos de corrupción. En ese mismo sentido, Alvarado (2020), en su trabajo sobre la responsabilidad del presidente de la república, señaló que, es importante realizar un análisis y revisión de lo establecido en la Constitución, para implementar disposiciones efectivas y orientadas a la fiscalización y sanción ante la realización de actos indebidos del Presidente, incorporando una nueva causal particular que permita la acusación por delitos de corrupción.

De igual modo, la doctrina de Viana, et al. (2020) señala que, los efectos de la corrupción tienen gran impacto negativo y causan la disminución de la eficiencia de la administración pública, incrementando los gastos estatales y distorsiona la estructura del gasto público. Asimismo, Pastrana (2019), manifestó que las causas de la corrupción se atribuyen a la concentración del poder, la ineficiencia de la administración y el abuso de la discrecionalidad, de malos funcionarios que cometen abuso de su trabajo público.

En referencia a los hallazgos localizados en los instrumentos de recolección de información que responde a la guía de entrevista y la guía de análisis documental, así como los hallazgos de los antecedentes de investigación y doctrinas, se expone el **supuesto específico 2**, que demuestra que, las excepciones de inmunidad presidencial se relacionan con los efectos de la corrupción, debido a que la mayoría de los entrevistados concuerdan que esta otorga aprovechamiento del cargo presidencial y abuso de poder e impunidad desmedida, del mismo modo, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, mencionaron señalan que el Presidente durante su gobierno carece de responsabilidad política; por lo tanto, no comete ilícito o no se le atribuye responsabilidad penal, salvo por hechos determinados en el artículo 117° de nuestra Ley Constitucional., así como los investigadores Fiant (2018) y Alvarado (2020), manifestaron que debe realizarse un análisis y revisión de la Constitución, para implementar disposiciones que sancionen actos indebidos del Presidente, incorporando una causal que permita la acusación por corrupción, en concordancia con los autores de las corrientes doctrinarias Viana, et al. (2020) y (Pastrana 2019), quienes sostuvieron que , los efectos de la corrupción perjudican la administración pública y causan la disminución de la eficiencia de la administración pública, aumentando los gastos estatales , todo originado por el abuso de poder, ante lo cual, consideramos que las excepciones de inmunidad presidencial son insuficientes y por lo tanto, se relacionan con los efectos de la corrupción, debido al exceso de poder que le da este privilegio, permitiéndole realizar acciones ilícitas, las mismas que afectan el desarrollo económico y social del país.

V. CONCLUSIONES

De lo expuesto en el desarrollo de este trabajo de investigación, se puede obtener las siguientes conclusiones:

PRIMERO: La inmunidad presidencial establecida en el artículo N° 117 de la Constitución Política del Perú de 1993 incentiva la corrupción, siendo un impedimento procesal que evita la persecución y el juzgamiento de delitos de corrupción que puede cometer el Presidente de la República. Por lo tanto, debería permitirse la acusación al Presidente durante su periodo de gobierno, siempre y cuando existan los medios probatorios irreprochables que demuestren que cometió delitos de corrupción. Asimismo, es indispensable que dicha acusación se fundamente en defensa de la correcta administración pública y no se utilice para fines políticos. En ese sentido, resulta indispensable ampliar las excepciones de inmunidad presidencial establecidas en el artículo N° 117 de la Constitución, debiéndose incorporar entre las ya establecidas, la comisión de delitos de corrupción.

SEGUNDO: La vulneración al principio de igualdad ante la Ley contribuye a las causas de la corrupción, ya que, al otorgar la inmunidad presidencial al presidente, se le otorga una protección especial en atención a su cargo, estableciendo un trato diferenciado y privilegiando la impunidad, concentración y abuso de poder, causando afectación a la correcta administración pública, transgrediendo el desarrollo y crecimiento de los derechos socioeconómicos. Asimismo, se debe tener en cuenta que, el principio de igualdad ante la ley significa que todos los ciudadanos sin distinción se someten a los efectos de la ley y que al emplear la inmunidad presidencial establecida en el artículo 117° de la Constitución Política del Perú, se contraviene dicho principio.

TERCERO: Las excepciones de inmunidad presidencial establecidas en el artículo N° 117 de la Constitución Política del Perú se relacionan con los efectos de la corrupción, debido a que estas permiten la existencia del aprovechamiento del cargo presidencial y abuso de poder e impunidad desmedida, ya que el Presidente de la República carece de responsabilidad política; por lo tanto, no comete ilícito o no se le atribuye responsabilidad penal, salvo por hechos determinados en el

artículo antes mencionado. En ese contexto, es indispensable un análisis y revisión del artículo N° 117 de la norma constitucional antes referida, para determinar la necesidad de implementar una excepción de inmunidad presidencial por corrupción, que permita la investigación, acusación y sanción del Presidente durante su periodo de gobierno. Estas excepciones de inmunidad presidencial ya establecidas son insuficientes y por lo tanto, se relacionan con los efectos de la corrupción, debido al exceso de poder que le da este privilegio al Presidente , ya que le permite realizar acciones ilícitas con total impunidad, las mismas que afectan el desarrollo económico y social del país, perjudican la correcta administración pública y causan la disminución de la eficiencia de la administración pública, generando aumento de los gastos estatales, producidos por el desmedido abuso de poder.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: En primer lugar, recomendamos al Poder Legislativo la propuesta de una Reforma del artículo N° 117 de la Constitución, que establece las excepciones de inmunidad presidencial, debiendo ampliar estas excepciones incluyendo la comisión del delito de corrupción, a efectos de permitir la acusación al Presidente durante su periodo de gobierno si se demuestra de manera contundente que cometió delitos de corrupción, teniendo en cuenta que, es importante que los legisladores actualicen la Constitución Política del Perú y que las reformas constitucionales atiendan a la problemática y coyuntura actual del país. En ese sentido, la reforma sobre la ampliación de las excepciones presidenciales se fundamenta en defensa de la correcta administración pública y defensa de los recursos de socioeconómicos del Perú.

SEGUNDO: Se recomienda a los legisladores tener en cuenta en la propuesta de la reforma constitucional sobre las excepciones de inmunidad presidencial del artículo N° 117 de la Constitución, respetar el principio de igualdad ante la Ley, lo que evitará contribuir al incremento de las causas de la corrupción, debido a que la inmunidad presidencial en la actualidad protege y privilegia al Presidente, favoreciendo la impunidad, concentración y abuso de poder.

TERCERO: Se recomienda a los legisladores que planteen la reforma constitucional que tiene la finalidad de ampliar las excepciones de inmunidad presidencial, tengan en consideración la importancia de eliminar o aminorar los efectos de la corrupción, descartando cualquier mecanismo que permita el aprovechamiento del cargo presidencial, abuso de poder e impunidad desmedida.

REFERENCIAS

- Alvarado, K. (2020). La responsabilidad del presidente de la república en el régimen presidencialista peruano. IUS: Revista de investigación de la Facultad de Derecho, 1(2),5-16. Recuperado de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/72576AE6FFB5B51E052582B9005E8248/\\$FILE/69-131-1-SM.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/72576AE6FFB5B51E052582B9005E8248/$FILE/69-131-1-SM.pdf)
- Arias, F. (2019). Breve glosario de la investigación cualitativa y teoría fundamentada. Academia Accelerating the world's research.
- Benites, R. I. S. (2021). LA CORRUPCIÓN LEGAL. CORRUPCIÓN POLÍTICA: REPENSANDO UN MAL SOCIAL, 86. <https://philarchive.org/archive/SANCPR-2#page=86>
- Beraun, C. M., & Zambrano, L. D. (2023). Causales para levantar la inmunidad presidencial: análisis del artículo 117 de la Constitución peruana. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12805/3050>
- Berlanga, I., y Sánchez, M. (2018). Ética y tratamiento de la información en los relatos periodísticos de corrupción. Historia y Comunicación Social, 23(2), 477-488. <https://doi.org/10.5209/HICS.62269>
- Brito, B. (2020). Impacto socio jurídico de la corrupción, en Brasil. Unigomeversidad Santo Tomas. <http://hdl.handle.net/11634/23147>
- Constitución Política del Perú Art. 117, 29 de diciembre de 1993. Recuperado de: <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>
- Carvajal (2023). Los objetivos de la investigación. Artículo de revisión. Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/9591-39300-1-PB.pdf>
- Casar, & Alvarado. (2018). El fuero en México. Entre inmunidad e impunidad. Política y gobierno, 25(2), 339-377. Recuperado en 23 de septiembre de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372018000200339&lng=es&tlng=es
- Chaparro, A., & Páez, D. (2021). Percepción de eficacia en el control de la corrupción y su relación con el clima socioemocional y la identidad nacional

en el Perú: Un estudio experimental. *Revista De Psicología*, 39(2), 777-804.
<https://doi.org/10.18800/psico.202102.010>

Chicaiza, J. A. (2018). Principios de Igualdad y Equidad, en el otorgamiento de medidas de protección a víctimas de violencia intrafamiliar, en la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia No. 2, año 2016. Quito: Universidad Central del Ecuador. Recuperado de:
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15249>

Conejero S, J. C. (2020). UNA APROXIMACIÓN A LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA. *Neumología Pediátrica*, 15(1), 242–244.
<https://doi.org/10.51451/np.v15i1.57>

Díaz, J. (2019). Vulneración del derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas. Recuperado de:
<https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3922/D%C3%8DAZ%20HANCCO%20JOS%C3%89%20%20MAESTR%C3%8DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Corte Suprema de Justicia Expediente N.º00011–2022-2-5001-JS-PE-01
Recuperado:<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3290771/EXP.%2011-2022-2%20.pdf.pdf?v=1656026087>

Fiant, G. H. (2018). Inmunidades parlamentarias. El principio de igualdad y la prohibición de fueros personales contemplados en el artículo 16 de la Constitución Nacional Argentina (Bachelor's thesis). Recuperado de : [Fiant, Germán Hebert.pdf \(1.347Mb\)](#)

García, V. (2022). Democracia, organizaciones políticas y control parlamentario (Vol. 12). Palestra Editores. Recuperado de:
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=zWteEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=democracia+y+organizaciones+pol%C3%ADticas+y+control+parlamentario+Garcia+2022&ots=fePjI7Dz1V&sig=VmvGkZLuRz4RDhz9gSBcQBcPXAI#v=onepage&q=democracia%20y%20organizaciones%20pol%C3%ADticas%20y%20control%20parlamentario%20Garcia%202022&f=false>

Gatti, F. (2021). La corrupción en la emergencia: repercusiones sobre los derechos humanos. Revista IIDH, 72, 89-112. Recuperado de:

<https://pjenlinea3.poderjudicial.go.cr/biblioteca/uploads/Archivos/Articulo/La%20corrupcion%20en%20la%20emergencia.pdf>

Gómez, C. A., Sánchez, V., & Valbuena, G. I. (2019). CORRUPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: UNA RELACIÓN ANTAGÓNICA. Revista Facultad De Ciencias Contables Económicas Y Administrativas -FACCEA, 9(1), 58–68. <https://doi.org/10.47847/faccea.v9n1a7>

Huaire, (2019). Método de investigación. Recuperado de :

<https://www.aacademica.org/edson.jorge.huaire.inacio/78>

Mejía, M (2017). El derecho internacional de los derechos humanos, un nuevo concepto. Justicia, (32), 38-63. <https://doi.org/10.17081/just.23.32.2904>

Meléndez, E (2021). Beuchot, Mauricio, y Alberto Vital (comp.). Manual de hermenéutica. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018. Interpretatio. Revista De hermenéutica, 6(1), 215-218.

<https://doi.org/10.19130/iifl.it.2021.6.1.24874>

Novoa, Y. L. (2016). La corrupción como mecanismo de discriminación. Derecho & Sociedad, (47), 215-226. Recuperado a partir de

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/18886>

Pastrana, A. (2019). Estudio sobre la corrupción en América Latina. Revista mexicana de opinión pública, (27), 13-40. Recuperado de

<https://books.google.es/books?id=2KMyDwAAQBAJ&lpg=PT6&ots=vMSvbpnc9B&dq=efectos%20de%20la%20corrupci%C3%B2n&hl=es&pg=PT6#v=onepage&q=efectos%20de%20la%20corrupci%C3%B2n&f=false>

Piza, N, & Beltrán, E. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. Conrado, 15(70), 455-459. Epub 02 de diciembre de 2019. Recuperado en 27 de septiembre de 2023, de

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455&lng=es&tlng=es.

- Quintano, Z, A. (2021). Vacancia presidencial y el principio de legalidad en el constitucionalismo peruano. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado <https://hdl.handle.net/20.500.12692/76201>
- Landa, A, C. (2021). El derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú. Estudios constitucionales, 19(2), 71-101. Epub 31 de diciembre de 2021. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002021000200071>
- Ramos, R. M. y Álvarez, F.J. (2019). El control de la corrupción en América Latina: agenda política, judicialización e internacionalización de la lucha contra la corrupción. Documento de Trabajo nº 11 (2ª época), Madrid, Fundación Carolina. URI: <http://hdl.handle.net/10016/35165> <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/35165#preview>
- Ramos, D. (2021). Análisis de las causas y efectos de la corrupción en el Perú.
- Real Academia Española. (2019). Diccionario De La Real Academia Española. consultado en <https://dle.rae.es/corrupci%C3%B3n?m=>
- Reátegui, X. (2021). Responsabilidad jurídica civil presidencial en el Estado democrático de la República del Perú, 2020. TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE Abogada https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61908/Reategui_GXA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Riera, O. I. R., Sotomayor, P. M. O., & Chancusig, W. P. P. (2021). La igualdad ante la ley como derecho constitucional en Ecuador. CIENCIAMATRIA, 7(1),498-508. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8305757>
- Ríos, V. L. E. (2020). LA RESPONSABILIDAD DEL PODER PRESIDENCIAL EN MÉXICO. UN DEBATE ACTUAL. Teoría & Derecho. Revista De Pensamiento jurídico, (25), 105–131. Recuperado a partir de <https://teoriayderecho.tirant.com/index.php/teoria-y-derecho/article/view/392> <https://teoriayderecho.tirant.com/index.php/teoria-y-derecho/article/view/392/385>

- Ronconi, L. (2018). Repensando el principio de igualdad: alcances de la igualdad real. *Isonomía*, (49), 103-140. Recuperado en 02 de julio de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182018000200005&lng=es&tlng=es
- Rosero, M. (2018). La corrupción en el campo de la administración pública, una mirada desde la ética pública <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/23624>
- Unzueta, E. & Acosta, V. B. (2018). "WILLINGNESS TO BRIBE: CONTEXTUAL INFLUENCES AND COGNITIVE IMPLICATIONS OF CORRUPT BEHAVIOR." *Ajayu Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología UC BSP*, 16(1), 60-81. Recuperado en 02 de julio de 2023, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-21612018000100003&lng=es&tlng=es
- Sabrera, E. M. (2022). Vacancia del presidente de la república por incapacidad moral permanente, en la constitución política del Perú 1993. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElEnfoqueCualitativoEnLaInvestigacionJuridicaProye-7628480.pdf>
- Sánchez, J., Fernández, M, & Diaz, J, C. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107-121. Recuperado de: <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>
- SANTOS J.L.G, CUNHA, K. ADAMY, E.K. BACKES, M.T.S, LEITE, J.L. SOUSA, F.G.M. (2018) "Data analysis: comparison between the different methodological perspectives of the Grounded Theory." *Rev Esc Enferm*. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1590/S1980-220X2017021803303>
- Seco, J. M. (2016). Notas previas para una revisión contra hegemónica del principio de igualdad. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10433/10468>

Suárez, O. S., & Pizarro, L. P. (2023). Análisis de la relación entre el poder ejecutivo y el poder legislativo: antecedentes históricos, problemática actual y propuestas de reforma. *Vox Juris*, 41(2), 3-3. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8944148>

Transparency International. (2018). Anti-corruption Glossary. Recuperado de <https://www.transparency.org/glossary> [Consultado el 12 de agosto de 2019].

Trejo, L, *Corruption in Latin América*, Nueva York, Routledge, 2020, 216 pp. *Gestión y política pública*, vol. XXIX, núm. 1, 2020, enero - junio, pp. 247-255 Centro de Investigación y Docencia Económicas, División de Administración Pública DOI: <https://doi.org/10.29265/gypp.v29i1.692>

Tribunal Constitucional Expediente. N.º 0006-2003-AIITC-LIMA Recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00006-2003-AI.pdf>

Valladolid, M. N., & Chávez, L. M. N. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox juris*, 38(2), 69-90. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>

Vallejos, R. (2019). Causas de comisión del delito de corrupción de funcionarios en Junín, y su impacto social negativo. Tesis para optar el título de Abogado, Escuela Académico Profesional de Derecho, Universidad Continental, Huancayo, Perú. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6397/2/IV_FDE_312_TE_Vallejos_Chuchon_2019.pdf

VASCONCELOS, S.M.R., et al. Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa [online]. *SCIELO en Perspectiva*, 2021 [viewed 27 September 2023]. Available from: <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/>

Viana, C. J. P., Ruiz, J. L. R., Ramírez, C. A., & Camargo, J. L. R. (2020). Efecto conjunto de la democracia y libertad económica sobre la corrupción. *Revista de Administração Pública*, 54, 285-300. Recuperado de <https://www.scielo.br/j/rap/a/hngYkKpBg5HSbhDXFMdt4wp/?lang=es>

- Viorato, N. S., & Reyes, V. (2019). La ética en la investigación cualitativa. *RevistaCuidArte*, 8(16). <https://doi.org/10.22201/fesi.23958979e.2019.8.16.70389>
- Zavaleta, E. (2023). La Corrupción en la Administración Pública y su impacto en el desarrollo político, económico y social, en el contexto peruano. *Comuni@cción*, 14(1), 72-85. Epub 00 de marzo de 2023. <https://dx.doi.org/10.33595/2226-1478.14.1.786>
- Zorrilla, C. M., & Carhuancho, I. M. (2019). Factores que inciden en la corrupción de funcionarios en el Perú. *RES NON VERBA REVISTA CIENTÍFICA*, 9(2), 1–12. <https://doi.org/10.21855/resnonverba.v9i2.213>

ANEXOS

ANEXO 1

Tabla de categorización

Categoría de Estudio	Definición Conceptual	Categoría	Subcategoría
Inmunidad Presidencial	Se constituye en prerrogativa del presidente la inmunidad o protección ante acusaciones delictivas que ostenta durante su periodo de gobierno, debido a que cargo ostentar de protección para mantener la estabilidad de su gobierno en el ámbito político, económico y social. (Sabrera 2022).	Inmunidad Presidencial	Principio de igualdad ante la ley Excepciones de inmunidad Presidencial
Corrupción	Facultad de poder para uso ilegal que devienen de sus empleos en el sector gubernamental y mediante el cual obtienen beneficios propios o para terceros, mayormente económico. (Zuleta 2015, como se citó en Gómez et al., 2019).	Corrupción	Causas de la corrupción Efectos de la corrupción

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general:

Analizar de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993?

.....
.....
.....

2.- Desde su perspectiva, ¿qué consecuencias habría si se realizaría una reforma constitucional en referencia a la inmunidad presidencial?

.....

3.- En su opinión, ¿la Constitución Política del Perú debe establecer acusación constitucional al presidente en caso de existencia de actos de corrupción? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1:

Analizar si la vulneración al principio de igualdad ante la Ley contribuiría en las causas de corrupción.

4.- De acuerdo a su opinión, ¿cómo la vulneración al principio de igualdad ante la ley contribuiría a las causas de corrupción?

.....
.....

5.- En su opinión, ¿la inmunidad presidencial vulnera el principio de igualdad ante la ley?

.....
.....

6.- En su opinión, ¿cuáles son las principales causas de corrupción del presidente?

.....
.....

Objetivo específico 2

Establecer como las excepciones de inmunidad presidencial se vinculan con los efectos de la corrupción.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo las excepciones de inmunidad presidencial se vinculan con los efectos de la corrupción?

.....
.....

8.- En su opinión, ¿se debe incorporar el delito de corrupción en el artículo 117° de la Constitución Política del Perú, referido a las excepciones de inmunidad presidencial?

.....

9.- En su opinión, ¿cuáles son los efectos que ocasiona los actos de corrupción perpetrados por el presidente?

.....

MATRIZ DE REGISTRO DE DATOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivos de Investigación	Preguntas Entrevistados	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10
	1.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993?	De acuerdo al artículo 117 de la Constitución, que no incluye los delitos de corrupción, no se puede acusar constitucionalmente al Presidente por estos delitos hasta que concluya su mandato.	La inmunidad presidencial puede ser una institución legal que impida la persecución al presidente de la República si comete algún delito de corrupción, por lo que este dispositivo legal del artículo 117 impide cualquier acusación no establecida como excepción.	Teniendo en cuenta que el Presidente de la República durante su mandato no puede ser acusado por delitos ni infracciones constitucionales, salvo que se trate de las causales previstas en el artículo 117 de la Constitución Política del Perú de 1993, la inmunidad presidencial puede constituir un incentivo para la comisión de delitos de corrupción como peculado, cohecho, colusión, etc	Analizando el tema de la inmunidad presidencial de que en el artículo 117 de la Constitución Política del Perú de 1993, puede manifestarse lo siguiente: "El Presidente de la República sólo puede ser acusado, durante su periodo, por traición a la Patria; por las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; por disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la Constitución, y por impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral". De acuerdo a lo indicado en el artículo precedente, un presidente puede ser acusado por delitos tipificados, dicho esto, la idea es brindar a la autoridad una garantía para su libre desenvolvimiento de sus funciones, evitando que, bajo un pretexto, sus opositores políticos que constituyen una mayoría, puedan acusarlo de algún delito en propios de la función política. Sin embargo, dada su "alta investidura", a dicha autoridad no le permite realizar a su libre albedrío actos contrarios a lo establecido en nuestras normas constitucionales y legislativas vigentes, por más que ésta goce de inmunidad presidencial.	Si bien es cierto que, de acuerdo al Artículo 117. De la constitución política del Perú. El Presidente de la República solo puede ser acusado, durante su periodo, por traición a la patria, por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; por disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la Constitución, y por impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral". Pero también es cierto que, no hay razón por la cual se deba blindar a una autoridad de alta investidura como un presidente de la república ante la comisión de delitos de corrupción o delitos comunes, que puedan ocurrir durante su periodo de gobierno. Estos delitos definitivamente afectarían a pondrían en peligro los diversos bienes jurídicos, los cuales no deberían continuar siendo afectados durante la duración del mandato.	La institución de la inmunidad presidencial tiene por finalidad preservar el ejercicio del cargo durante su mandato, salvo causales específicas, entre las que no se considera el delito de corrupción o la comisión de otros delitos, lamentablemente, los mandatarios se han visto envueltos en actos delictivos de casos de corrupción, lo que impide la acusación del presidente, sería un impedimento procesal.	La inmunidad presidencial es una institución legal que otorga protección al presidente de la república para impedir algún tipo de persecución por intereses políticos. Sin embargo, lamentablemente, los mandatarios se han visto envueltos en actos delictivos de casos de corrupción, lo que impide la acusación del presidente, sería un impedimento procesal.	Como se sabe, la inmunidad presidencial establecida en el artículo 117 de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que el Presidente de la República no puede ser perseguido ni juzgado por delitos comunes mientras dure su periodo, salvo por los delitos de traición a la patria, impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales, disolver el Congreso, o impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral. En el caso específico del delito de corrupción, las opiniones se encuentran divididas, con argumentos que plantean que la inmunidad presidencial no debería cubrir este tipo de delitos mientras que, por otro lado, se sostiene que debe ser necesaria a objeto de proteger al Presidente de la República ante potenciales acusaciones infundadas y motivadas políticamente. Independientemente de la posición, es importante destacar que en el Perú se ha eliminado la inmunidad parlamentaria precisamente en el entendido que esto puede significar un obstáculo en potenciales investigaciones por casos vinculados a corrupción. Sin embargo, como vemos la inmunidad presidencial sigue vigente. Personalmente, considero que la inmunidad presidencial puede tener un impacto significativo en la persecución y el juzgamiento de delitos de corrupción cometidos por el Presidente de la República en Perú.	Considero que el sistema establece un blindaje debido al cargo que ocupa un mandatario, ya que están expuestos a obstaculizaciones, venganzas o revanchas políticas que podrían impedir el desarrollo fluido de su trabajo y con esto el avance del país, sin embargo, este privilegio ha sido malinterpretado y usado como un escudo para librarse de responsabilidad penal en claros actos de corrupción, repercutiendo de manera negativa ya que propicia la impunidad ante la comisión de un delito, pervirtiendo su uso y desviándola de su finalidad.	Claro está que, si repercuten en demasía, debido a que tenemos presidentes investigados por el delito de corrupción, pero dicha investigación se la realizado después que termino su mandato presidencial.
Objetivo general: Analizar de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.	2.-Desde su perspectiva, ¿qué consecuencias habría si se realizaría una reforma constitucional en referencia a la inmunidad presidencial?	Si se modifica el Art. 117 de la Constitución, incluyendo los delitos de corrupción el Presidente podría ser acusado constitucionalmente por estos delitos durante el ejercicio del cargo.	Considero que podría disuadir el actuar del Presidente en realizar actos de corrupción. Sin embargo, también podría ser un elemento que se puede utilizar para causar acusaciones políticas.	Considero que incluir los delitos de corrupción entre las causales señaladas en el artículo 117 de la Constitución Política del Perú de 1993 contribuiría a desincentivar la comisión de estos delitos por parte del Presidente de la República.	En mi opinión de realizarse una reforma constitucional en referencia a la inmunidad presidencial existiría consecuencias tales como: <ul style="list-style-type: none"> □ Dicho mandatario que ostenta el poder de no contar con inmunidad presidencial, se encontraría a merced de un Congreso con una mayoría de opositores, expuesto a acusaciones con una serie de delitos, como actualmente podemos apreciar que el mandatario anterior ha sido acusado de una serie de delitos, los cuales a la fecha no han sido probados, pese a haber gozado de la llamada "inmunidad presidencial" el mismo, que de nada sirvió frente a la mayoría de opositores con que contaba. □ Así también, estaríamos expuestos a apreciar la gobernabilidad de nuestro país totalmente afectada, con ausencia de un Estado de Derecho, este suceso vendría a ser un gran obstáculo en la lucha contra la pobreza y la equidad impidiendo el desarrollo socioeconómico de un país en igualdad de oportunidades. El camino viable sería regular la inmunidad presidencial, debido a que tampoco habría razón por la cual, un presidente que ostenta el poder deba ser blindado gozando de impunidad de contar con delitos de corrupción. 	□ Definitivamente desde una visión jurídica, reformar constitucionalmente la inmunidad presidencial no generaría inestabilidad política. Todo lo contrario, evitaría que continúen aquellos actos que constituyen delitos aun cuando fueran cometidos por el presidente de la república. Como ejemplo en otros países donde el presidente puede ser juzgado por delitos comunes no se ha generado dicha situación, sino que se pretende obtener un mejor equilibrio de poderes. Lo que si sería importante tener en cuenta, si sería relevante establecer un proceso especial en estos casos.	Las reformas constitucionales se llevan a cabo según los requerimientos del parlamento como representante del pueblo, dentro de lo cual se involucra la inmunidad presidencial por lo que de llevarse a cabo no debería haber mayores consecuencias.	La inclusión de la comisión del delito de corrupción mediante una reforma constitucional implicaría la disminución de actos de corrupción por parte del presidente, sin embargo, podría existir el uso inadecuado de esta reforma, permitiendo acusaciones durante el periodo de gobierno del presidente que solo atenderían intereses políticos.	Si se realizara una reforma constitucional en referencia a la inmunidad presidencial en la Constitución Política del Perú de 1993, las consecuencias podrían ser las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Se podría eliminar la inmunidad presidencial, lo que permitiría que el presidente de la república pueda ser acusado y procesado durante su mandato por cualquier delito, sin excepciones. • Se podría establecer una inmunidad presidencial limitada, que solo proteja al presidente de la república de ciertos delitos específicos, como los que se establecen para los congresistas en la actualidad. • Se podría establecer un procedimiento especial para acusar y procesar al presidente de la república, que garantice el debido proceso y evite que se utilice el poder judicial con fines políticos. • Se podría generar un debate sobre el equilibrio de poderes en el país y la necesidad de fortalecer la independencia del poder judicial y la fiscalización del Congreso. • Se podría generar una mayor transparencia y rendición de cuentas por parte del presidente de la república, al saber que puede ser acusado y procesado por cualquier delito que cometa durante su mandato. 	Considero que es una medida de última razón, no ataca el problema desde sus causas, solo determina una pena para el acto ilícito. Tampoco se puede asegurar que esta reforma, sería, en todo caso, una forma de respuesta ante el problema, ya que considero que la lucha contra la corrupción no es solo sentenciar al corrupto o poner las esperanzas en el sistema penal, sino buscar mecanismos (educación, valores, etc.) para que esta clase de conductas disminuyan.	Pienso que ninguna, ya que solo se deberá realizar dicha investigación durante su gobernabilidad, y el Presidente debe ser una persona que ayude a crecer a la nación, no aprovecharse de ella.
	3.- En su opinión, ¿la Constitución Política del Perú debe establecer acusación constitucional al presidente en caso de existencia de actos de corrupción? ¿Por qué?	Si, por el principio por igualdad ante la ley, porque los medios probatorios pueden ser ineficaces con el transcurso del tiempo y porque la lucha contra la corrupción es un principio constitucional establecido por el Tribunal Constitucional.	Si, debido a que la inmunidad presidencial se ha tergiversado y no cumple una función de asegurar la estabilidad del poder ejecutivo, todo lo contrario, blinda al presidente de la república en la comisión de delitos de corrupción	Si, toda vez que si bien por la investidura del cargo que ejerce, el Presidente de la República no puede ser procesado penalmente en la jurisdicción ordinaria, si debe establecerse la acusación constitucional por presuntos actos de corrupción cometidos en el ejercicio de su mandato, a fin de determinar la relevancia jurídica-penal y no meramente política de los hechos imputados.	Considero que, si se debe establecer acusación constitucional a un presidente en caso de existir actos de corrupción, acusación basada en el derecho a la igualdad, que implica que todas las personas deben ser tratadas en forma igual por parte del Estado. En consecuencia, todo trato diferente está prohibido. Debo resaltar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> □ El Artículo 44 de la Constitución Política del Perú de 1993, establece como Derechos y Deberes fundamentales de la persona: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación". □ Asimismo, el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución de 1979, establece como un derecho de toda persona: "A la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, opinión o idioma. El varón y la mujer tienen iguales oportunidades y responsabilidades. La ley reconoce a la mujer derechos no menores que al varón". 	□ En este caso, de acuerdo a nuestro ordenamiento constitucional en el Perú. Se determina la responsabilidad jurídica penal y a la responsabilidad jurídica constitucional. Del cual, también se examinan los alcances sobre la prohibición de acusar al presidente de la República durante su periodo de mandato, ello previsto en el artículo 117 de nuestra carta magna, por delitos distintos a los mencionados en este artículo constitucional. Son también objeto de evaluación el significado de la responsabilidad política según los siguientes supuestos: a) Los tipos que esta presenta y b) El tipo específico de esta responsabilidad que le corresponde asumir al presidente de la República. En ese sentido, considero que debe evaluarse a fondo sobre establecer una acusación por existencia de actos de corrupción.	Los actos de corrupción atribuibles al presidente si bien deben de ser investigados, sin embargo, dar lugar a la acusación constitucional podría prestarse a juegos de intereses y distorsiones.	Si debería existir la acusación presidencial en cuanto los hechos se fundamentan con medios probatorios sólidos, los cuales no dejen a lugar la duda de la existencia de la comisión del delito. Esto debido a que el cargo presidencial exige una conducta exenta de cualquier abuso de poder.	En mi opinión, la Constitución Política del Perú debería establecer la acusación constitucional al presidente en caso de existencia de actos de corrupción. Esto se debe a que la corrupción es un problema grave en el país, que afecta a la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos. Además, la inmunidad presidencial actual puede generar impunidad y falta de transparencia en el ejercicio del poder. La acusación constitucional permitiría que el presidente de la República sea investigado y procesado por actos de corrupción durante su mandato, lo que enviaría un mensaje claro de que la corrupción no será tolerada en el país. Sin embargo, es importante que la acusación constitucional se establezca de manera clara y precisa, para evitar que se utilice con fines políticos o se vulnere el debido proceso. Además, es necesario que se fortalezca la independencia del poder judicial y se promueva la fiscalización del Congreso, para garantizar que la acusación constitucional se aplique de manera justa y equitativa.	Considero que si, ya que como lo indique línea arriba, la reforma lo único que ocasionaría es determinar una pena para un acto ilícito cometido, situación en la cual nadie debe estar exceptuado.	Si, porque claro ejemplo esta que nuestros presidentes antecesores, los cuales están investigados por delito de corrupción en el tiempo que estuvieron en su mandato. Y una medida de frenar dicho delito es que sean investigados durante su periodo.

MATRIZ DE REGISTRO DE DATOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivos de Investigación	Preguntas Entrevistados	MATRIZ DE REGISTRO DE DATOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA									
		ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10
Objetivo específico 1: Analizar si la vulneración al principio de igualdad ante la Ley contribuiría en las causas de corrupción.	4.- De acuerdo a su opinión, ¿cómo la vulneración al principio de igualdad ante la ley contribuiría a las causas de corrupción?	En efecto creo que la vulneración del principio de igualdad ante la ley contribuye a la corrupción, pues como en el caso de la inmunidad o protección especial que tiene el Presidente en este tipo de delitos si puede afectar la eficacia de los procesos penales por corrupción (no se realizan las sobrepresiones o blindaje de investigaciones a tiempo, se puede ver afectados los medios probatorios, etc.).	En referencia a la inmunidad presidencial, el principio de igualdad no se aplica en atención al cargo y responsabilidades políticas del Presidente de la República. Sin embargo, se ha utilizado esta inmunidad para realizar una sobrepresión o blindaje de acusaciones que evidentemente son muy probables y reprochables, lo que significaría una causa de la emergente corrupción que afecta el país.	La vulneración al principio de igualdad ante la ley al brindar un trato diferenciado o privilegios a ciertos grupos o sectores de la sociedad en la persecución de delitos de corrupción favorece a la impunidad de los mismos.	La vulneración al principio de igualdad ante la ley definitivamente contribuye a las causas de corrupción, un mal hereditario que aqueja tanto nacional como internacionalmente, un mal que fortalece la desigualdad, la carencia social y cultura del compromiso, la corrupción contribuye con la burocracia, impide que el Estado cuente con una eficiente administración pública capaz de brindar un servicio en satisfacción de los derechos de los ciudadanos, trae como consecuencia la transgresión a las instituciones del Estado y a una convivencia social, menoscabando la confiabilidad de las personas en las instituciones públicas, "un caos" puntos negativos en todos los sentidos.	Considero que la corrupción reproduce y consolida la desigualdad social, consolida el clientelaje político y perpetúa la ineficiencia de la burocracia y, por lo tanto, impide contar con una adecuada y eficiente administración pública al servicio de la satisfacción de todos los ciudadanos peruanos.	La inmunidad presidencial, evidentemente es una excepción a dicho principio, por la naturaleza del cargo siendo ajena a las causas de corrupción.	En la prerrogativa a la inmunidad presidencial no se aplica el principio de igualdad, debido al cargo que ostenta el presidente de la república, el mismo que debe ser protegido de diversas injerencias. Sin embargo, considero que si contraviene el principio de igualdad.	La vulneración al principio de igualdad ante la ley contribuiría a las causas de corrupción de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> La corrupción transgrede el principio de igualdad y no discriminación, ya que crea distinciones que excluyen, restringen o prefieren, impidiendo un ejercicio igualitario. La corrupción genera desconfianza social hacia las autoridades que utilizan la administración para beneficios privados, lo que afecta la democracia y el Estado de derecho La corrupción afecta los presupuestos necesarios para que las administraciones cumplan con sus obligaciones y garanticen los derechos humanos, lo que puede generar una vulneración de los derechos fundamentales La corrupción lleva a la sustitución del interés público por el interés privado de quienes se corrompen, lo que puede vulnerar los principios democráticos La corrupción afecta la igualdad formal y sustantiva, lo que merma la democracia La corrupción afecta las instituciones democráticas, el control interinstitucional, la supremacía de la ley y el poder judicial, debilitando las bases del Estado de derecho 	Sin el respeto al cumplimiento del principio o derecho a la igualdad se afecta diversos derechos conexos, existiría discriminación y por lo tanto desigualdad, esto ocasionaría que los elementos que conllevan a la existencia de actos de corrupción se vean incrementados y fomentados.	Claro todos deben ser procesados por tal delito de corrupción sin ver el cargo que uno tiene, es más con mayor razón debe ser investigado un alto mando.
	5.- En su opinión, ¿la inmunidad presidencial vulnera el principio de igualdad ante la ley?	Si la vulnera, en los casos de delitos de corrupción. No existe para mí una razón válida para que el Presidente goce de este tipo de protección frente a estos delitos.	El principio de igualdad ante la ley implica que el Estado trate a todas las personas de la misma forma, sin algún tipo de distinciones o favoritismos, y sin discriminaciones. Por lo tanto, la inmunidad que ostenta el presidente durante su periodo de gobierno contraviene dicho principio.	Si, dado que limita la aplicación de la ley a todos los ciudadanos por igual.	La inmunidad presidencial no vulnera el principio de igualdad ante la ley, en tanto dure el cargo, debido a que ésta la protege de sus opositores y permite que la autoridad realice sus funciones propias al cargo, considero que sin contar con la inmunidad presidencial no podría realizar dichas funciones, sin embargo; opino que dicha inmunidad debe ser regulada en base al principio de igualdad ante la ley, entre otras normas constitucionales a ser debatidas por expertos en la materia.	Pienso que la inmunidad presidencial no vulnera el principio de la igual ante la ley.	Como se ha señalado, es una excepción a dicho principio.	Si, debido a que este principio debe asegurar el cumplimiento de la ley indistintamente de cualquier condición, ya sea por raza, condición económica e incluso teniendo en cuenta en cargo o funciones que realice un ciudadano. El Presidente de la República debe tener las mismas condiciones ante la ley, sobre todo por la gran responsabilidad y el deber de cumplimiento que ostenta su cargo.	En mi opinión, la inmunidad presidencial vulnera el principio de igualdad ante la ley. Esto se debe a que el presidente de la república no puede ser acusado ni procesado por cualquier delito que cometa durante su mandato, excepto en casos muy específicos. Esto puede llevar a que el presidente de la república abuse de su poder y cometa actos de corrupción sin temor a ser sancionado, lo que afecta la democracia y el Estado de derecho. En conclusión, la inmunidad presidencial vulnera el principio de igualdad ante la ley al establecer una distinción entre el presidente de la república y los demás ciudadanos, y puede generar impunidad y falta de transparencia en el ejercicio del poder.	Considero que la inmunidad constituye un verdadero límite al principio de igualdad, ya que no se aplica por igual a todos los ciudadanos.	Si actualmente si afecta, ya que como señale líneas arriba casi todos los presidentes anteriores están siendo investigados por delito de corrupción. Y lo ideal sería que sean investigados durante su gobierno así no tendrían tiempo suficiente de ocultar pruebas de corrupción.
	6.- En su opinión, ¿cuáles son las principales causas de corrupción del presidente?	La impunidad, la concentración de poder y la falta de solvencia moral o solidez ética.	Entre las principales causas de la corrupción se encuentra la falta de compromiso social, un entorno político corrupto, pago de favores políticos, falta de valores e impunidad desmedida.	<ul style="list-style-type: none"> La falta de idoneidad ética y moral en el presidente. Los vínculos del presidente con actores cuestionados o involucrados en actos de corrupción. La impunidad en los delitos de corrupción La deficiente administración de justicia Escaso o nulo control ciudadano 	En mi opinión, las causas de corrupción del presidente principalmente son la falta de valores como: la legalidad, la ética, la moral, la honradez, la lealtad, la imparcialidad; la falta de eficiencia en la administración pública; la carencia de una conciencia social; una paupérrima cultura del compromiso y educación; paradigmas distorsionados y negativos y una invaloración de la posibilidad de ser descubierto. Estas carencias de valores constituyen un efecto multiplicador que refuerza la desigualdad social. Por tanto, imposibilita el crecimiento económico de una nación afectando y transgrediendo los derechos humanos, incrementa la desigualdad y agrava la pobreza en la población.	Considero que las principales causas de la corrupción del presidente es principalmente la falta de contrapeso político, la ausencia de sistema de rendición de cuentas, en general la falta de ética e integridad.	La principal causa tiene su origen en la moral y en los intereses de la persona que ejerce el cargo.	Entre las principales causas que conllevan a un Presidente de la República a cometer delitos de corrupción, considero que la ambición, la falta de valores éticos y morales, el excesivo abuso de poder y la falta de amor patriótico, son las principales factores.	<ul style="list-style-type: none"> Sensación de impunidad: La impunidad es una de las principales causas de corrupción, ya que los funcionarios públicos pueden cometer actos de corrupción sin temor a ser sancionados. Falta de contrapesos políticos: La falta de oposición y congresos activos que vigilen a los poderes ejecutivos, así como la ausencia de checks and balances, pesos y contrapesos, pueden favorecer la corrupción en la política Ausencia de un sistema de rendición de cuentas: La falta de una estructura integral que abarque desde la documentación de los procesos de toma de decisiones hasta la revisión del ejercicio del dinero público, puede favorecer la aparición de múltiples signos de corrupción Burocracia lenta e innecesaria: La burocracia lenta e innecesaria, los procedimientos administrativos demasiado complejos, la falta de leyes de transparencia, así como el excesivo poder de discrecionalidad de los funcionarios públicos sin órganos supervisores de su actuación, pueden favorecer la aparición de múltiples signos de corrupción El fortalecimiento moral de actitudes individualistas y pérdida de confianza en la función pública: La corrupción puede ser causada por el fortalecimiento moral de actitudes individualistas y la pérdida de confianza en la función pública. Imitación o aprendizaje: La corrupción puede ser aprendida o imitada por los funcionarios públicos, especialmente si ven que otros lo hacen sin ser sancionados Irrracionalidad: La corrupción puede ser causada por la irracionalidad, ya que los funcionarios públicos pueden cometer actos de corrupción sin pensar en las consecuencias. 	Falta de educación o de una cultura de compromiso, falta de valores, ética y moral, impunidad en actos de corrupción, falta de transparencia en la utilización de los fondos públicos y de los procesos de decisión, poca eficiencia de la administración pública.	En mi experiencia la principal causa de corrupción de un presidente de la República, es sin duda el exceso y abuso de poder que posee, debido a que no puede ser investigado mientras dure su gobernabilidad.

MATRIZ DE REGISTRO DE DATOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivos de Investigación	Preguntas Entrevistados	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10
	7.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo las excepciones de inmunidad presidencial se vinculan con los efectos de la corrupción?	Precisamente porque creo que la inmunidad favorece en muchos casos la impunidad, como es el caso de los delitos de corrupción.	Podemos ver que existen varios antecedentes de ex presidentes que han cometido diversos delitos, entre ellos actos de corrupción durante su gobierno y las excepciones de inmunidad establecidas en el artículo 117° de la Constitución Política del Perú no aplicaban al procedimiento de acusación al Presidente. Esto sin duda se ha incrementado los efectos de la corrupción debido a la imposibilidad de acción de acusación.	Al impedir o dilatar la persecución de delitos de corrupción cometidos por el presidente.	Las excepciones de inmunidad presidencial están estrechamente vinculadas con los efectos de la corrupción, considero que estas excepciones son el camino o la salida para el aprovechamiento del cargo o abuso de poder y la impunidad, sumado a ello la ausencia de valores son los que conducen a la autoridad a cometer actos de corrupción, enfermedad que aqueja a muchos países la cual se encuentra latente en cualquier sistema político pese al transcurrir de los años.	Sabemos que el presidente de la república no puede ser acusado bajo ninguna circunstancia, con excepción de las causales establecidas en el artículo 117. En esa línea, en principio, se expresa que el presidente no puede ser acusado en ningún fuero (judicatura ordinaria, judicatura especial, a nivel del Congreso o sus comisiones, etc.), e incluso tampoco posible de diferentes actos, distintos de la acusación, así como dentro de cualquier proceso, como elecciones, investigaciones, medidas de coerción personal, juzgamiento, entre otros. Se trata de un enfoque en el que se comprende a la inmunidad como inviolabilidad pero planteándola como irresponsabilidad absoluta del jefe de estado.	Como se ha señalado el tema de la corrupción a nivel presidencial es esencialmente moral, más allá de la normativa que lo regula.	De acuerdo al artículo que establece las excepciones, no se señala el delito de corrupción en el artículo 117°, por lo tanto, el presidente está siendo protegido desmedidamente mediante esta prerrogativa que impide que pueda ser acusado por delitos no establecidos en el antes mencionado artículo. Es preciso ampliar mediante una reforma constitucional el alcance de las excepciones y de esta forma evitar los nefastos efectos de la corrupción en el país.	Las excepciones de inmunidad presidencial se vinculan con los efectos de la corrupción de la siguiente manera: • La inmunidad presidencial puede generar impunidad y falta de transparencia en el ejercicio del poder, lo que puede llevar a que el presidente de la república abuse de su poder y cometa actos de corrupción sin temor a ser sancionado, afectando la democracia y el Estado de derecho. • La falta de claridad en las excepciones de inmunidad presidencial puede generar confusión y ambigüedad en la aplicación de la ley, lo que puede favorecer la aparición de múltiples signos de corrupción. • La eliminación de la inmunidad presidencial puede permitir que el presidente de la república sea investigado y procesado por actos de corrupción durante su mandato, lo que enviaría un mensaje claro de que la corrupción no será tolerada en el país. • La inmunidad presidencial puede generar una distinción entre el presidente de la república y los demás ciudadanos, otorgándole un trato privilegiado que no se aplica a otros funcionarios públicos o ciudadanos comunes, lo que vulnera el principio de igualdad ante la ley.	Lo establecido constitucionalmente como excepciones de inmunidad presidencial no son acordes a los acontecimientos actuales de nuestro país, resultan insuficientes los ya determinados, debiendo incluir al delito de corrupción como una causal más, solo incorporando esta figura, se puede disuadir los efectos que causa la corrupción.	Como bien señalada el artículo 117 de nuestra carta magna, el cual dice, El presidente de la República solo puede ser acusado, durante su periodo, por tráfico en la patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias entre otras elecciones. Mas no señala que puede ser acusado de corrupción, por tanto, por mi experiencia y por la coyuntura que tienen nuestros presidentes anteriores que al acabar su periodo se detectó corrupción, en mi opinión sería un buen proyecto incluir en el artículo 117 que un presidente también puede ser acusado en su periodo por el delito de corrupción.
Objetivo específico 2: Establecer como las excepciones de inmunidad presidencial se vinculan con los efectos de la corrupción.	8.- En su opinión, ¿se debe incorporar el delito de corrupción en el artículo 117° de la Constitución Política del Perú, referido a las excepciones de inmunidad presidencial?	Si, me parece que es necesario por las razones antes mencionadas (no vulnerar el principio de igualdad, el principio de lucha contra la corrupción).	Definitivamente sería una excelente reforma, debido a que existen los antecedentes de varios ex presidentes de la república que se han visto inmersos en actos de corrupción, los mismos, por lo que justificaria la existencia de una excepción de inmunidad presidencial la comisión del delito de corrupción.	Si.	En mi opinión si se debería incorporar el delito de corrupción en el artículo 117 de la Constitución Política del Perú vigente, teniendo presente el principio de igualdad, de esta manera se cautelaría que los recursos y bienes del Estado se distribuyan correctamente a todos los ciudadanos, asegurando especialmente que éstos lleguen a las regiones con mayor índice de pobreza en igualdad de condiciones y oportunidades, solo así reconstruiríamos una nación con un Estado de Derecho. Establecer como las excepciones de inmunidad presidencial se vinculan con los efectos de la corrupción	Sin interpretamos el artículo 117 de la Constitución vigente, dispone a razonar que el presidente no puede ser acusado durante su mandato, salvo determinadas excepciones. En ese sentido, la inmunidad presidencial es, en realidad, un arquetipo de "inviolabilidad", mediante el cual el jefe de Estado no puede ser acusado durante todo el tiempo de ejercicio de su cargo, no existiendo la posibilidad del levantamiento de dicho estatus, como si ocurre con la figura de la "inmunidad". En conclusión, debería aplicar una medida especial sobre el delito de corrupción en el presidente de la república.	El incorporar el delito de corrupción no resolverá el problema.	Claro que sí, los antecedentes políticos y la coyuntura actual de nuestro país amerita una reforma en referencia a las excepciones de inmunidad presidencial, debiendo incorporar el delito de corrupción dentro del artículo 117° de la Constitución Política del Perú.	En mi opinión, se debería incorporar el delito de corrupción en el artículo 117° de la Constitución Política del Perú, referido a las excepciones de inmunidad presidencial. Esto permitiría que el presidente de la república pueda ser acusado y procesado por actos de corrupción durante su mandato, lo que enviaría un mensaje claro de que la corrupción no será tolerada en el país. Además, la inclusión del delito de corrupción en el artículo 117° de la Constitución Política del Perú podría generar una mayor transparencia y rendición de cuentas por parte del presidente de la república, al saber que puede ser acusado y procesado por cualquier delito que cometa durante su mandato. Es importante mencionar que ya existen iniciativas legislativas de reforma constitucional que buscan modificar el artículo 117° de la Constitución Política del Perú para incluir el delito de corrupción como causal de excepción de inmunidad presidencial.	Considero que el delito de corrupción si debe ser incluido como una excepción de inmunidad presidencial.	Claro que, si como dije anteriormente, se debe incorporar el delito de corrupción en el artículo 117 de nuestra constitución, así podremos de alguna manera minimizar un poco la corrupción del presidente y porque no de los funcionarios o congresistas.
9.- Desde su punto de vista, ¿cuáles son los efectos que ocasiona los actos de corrupción perpetrados por el presidente?		Afectan el cumplimiento de los objetivos y las metas de las políticas públicas; es decir, afectan los bienes y servicios que el Estado debe brindar a los ciudadanos para mejorar su calidad de vida, en especial la de los más vulnerables o los que menos tienen. Los recursos públicos no se destinan a su verdadero propósito: producir un cambio positivo en la vida de los ciudadanos.	En primer lugar afecta la credibilidad de la gobernabilidad del país, al vulnerar directa e indirectamente los derechos fundamentales de los ciudadanos: salud, educación, etc. □ Genera desconfianza de la ciudadanía hacia el sistema político y el sistema judicial □ Limita el desarrollo económico e incrementa la pobreza □ Limita el acceso de los ciudadanos a los servicios básicos		Los efectos que ocasionan los actos de corrupción realizados por un presidente son: □ Afecta la democracia y la gobernabilidad de un país. □ Perjudica enormemente el crecimiento económico, distorsionando factores como la inversión y el gasto público. □ Existencia de una consecuencia económica, por la presencia de una inestabilidad política de Estado. □ Afectación del funcionamiento de las instituciones públicas. □ La eficiencia y la eficacia en las instituciones públicas se verían afectadas. □ Consolidación de la desigualdad social y quebrantamiento de los derechos humanos. □ Ausencia de una eficiente administración pública al servicio de los derechos de los ciudadanos. □ Enquistamiento de la burocracia. □ Vulneración de los derechos de las personas de toda una nación.	Definitivamente, los efectos sería una inestabilidad política incluyendo a sus carteras ministeriales, una problemática social debido al declive de la máxima autoridad del estado. Asimismo, generaría un entrapamiento al avance de gestión en los principales ministerios al servicio de la ciudadanía.	Afecta la moral y la tranquilidad pública, la imagen país, exacerba los apetitos políticos.	La corrupción que se desarrolla en el poder ejecutivo tiene mayor perjuicio, debido a que causa inestabilidad política, económica y social. Genera un alto nivel de desaprobación y desconfianza dentro y fuera del país, generando decrecimiento de inversiones. Asimismo, genera que otros entes públicos ejecuten actividades ilícitas.	Los actos de corrupción perpetrados por el presidente pueden ocasionar los siguientes efectos: • Pérdida de confianza en las instituciones: La corrupción puede generar una pérdida de confianza en las instituciones y en el sistema político, lo que puede afectar la democracia y el Estado de derecho. • Desigualdad y pobreza: La corrupción puede generar desigualdad y pobreza, ya que los recursos públicos que deberían destinarse a programas sociales y de desarrollo pueden ser desviados para beneficio personal. • Falta de transparencia y rendición de cuentas: La corrupción puede generar falta de transparencia y rendición de cuentas, ya que los actos de corrupción suelen ser ocultos y no se rinden cuentas sobre el uso de los recursos públicos. • Impunidad: La corrupción puede generar impunidad, ya que los funcionarios públicos pueden cometer actos de corrupción sin temor a ser sancionados. • Debilitamiento de la democracia: La corrupción puede debilitar la democracia, ya que puede generar una falta de confianza en las instituciones y en el sistema político, así como una pérdida de legitimidad de los gobernantes. • Desarrollo económico limitado: La corrupción puede limitar el desarrollo económico, ya que puede generar una falta de inversión y un clima de incertidumbre para los inversionistas. • Desconfianza social: La corrupción puede generar desconfianza social hacia las autoridades que utilizan la administración para beneficios privados, lo que afecta la democracia y el Estado de derecho.	Efectos negativos en los niveles crecimiento, igualdad y bienestar económico del país ya que reduce la efectividad y calidad de las políticas económicas, desconfianza de la ciudadanía lo que produce inestabilidad política.	Los actos de corrupción de un presidente de la república lo que ocasionan en la sociedad es malestar, ya que confiamos en alguien que nos ayudara a crecer como nación, el cual hizo un juramento ante todos, sin embargo, nos sale robando a cada uno de los ciudadanos dejándonos una economía como gobierno muy pobre, sin darle una infraestructura adecuada para el libre desarrollo de las personas.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título:

AUTORA:

FECHA:

Objetivo General:

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

Objetivo Específico 1:

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

Objetivo Específico 2:

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción, según la Constitución Política del Perú de 1993.

AUTORA: Secas Cruz Cecilia Teresa

FECHA: 07 de septiembre de 2023

Objetivo General: Analizar de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.

FUENTE DOCUMENTAL	<p>- EXP. N.O 0006-2003-AI TC LIMA</p> <p><u>Sentencia del Tribunal Constitucional</u></p> <p>- MATERIA: Acción de inconstitucionalidad</p> <p>Interpuesta por 65 Congresistas de la República contra el inciso j) del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República.</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>FUNDAMENTACIÓN DÉCIMO TERCERA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p> <p>Tal como lo establece el artículo 117° de la Constitución, el Presidente de la República sólo puede ser acusado por el delito de traición a la patria; impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134° de la Constitución, o impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral. Para que proceda la acusación constitucional por la supuesta comisión de dichos delitos, como se ha manifestado, se requerirá la votación favorable de la mitad más uno del número miembros del Congreso, sin participación de la Comisión permanente.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>La inmunidad presidencial impide toda acusación al presidente de la República, salvo los descritos en el artículo 117° de la Constitución Política del Perú. Ante la configuración de algún delito establecido en el artículo constitucional antes</p>

	mencionado, para la procedencia de la acusación al presidente de la República, se requiere más de 50% de la aprobación de los congresistas.
CONCLUSIÓN	La inexistencia del delito de corrupción dentro de las excepciones de la inmunidad presidencial establecidas en el artículo 117° de la Constitución Política del Perú, repercute en el incremento de la comisión de este delito, el mismo que se estaría cometiendo ya desde décadas atrás por los presidentes del Perú.

Objetivo Específico 1: Analizar si la vulneración al principio de igualdad ante la Ley contribuiría en las causas de corrupción.

FUENTE DOCUMENTAL	“La corrupción como mecanismo de discriminación” Autora: Yvana Lucía Novoa Curich
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	El Derecho a la igualdad ante la ley es un derecho humano fundamental que se puede ver afectado con el fenómeno de la corrupción, debido a que este delito vulnera mayormente, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales. En tanto estos derechos son esenciales para alcanzar el desarrollo, se puede afirmar que la corrupción obstaculiza el desarrollo social. Sobre todo, el de aquellos individuos en situación de marginalidad.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	La igualdad ante la ley es un derecho que asegura el trato igualitario de todas las personas al acceso a la justicia, así como la aplicación de las leyes a todos los ciudadanos por igual. La vulneración de este derecho fundamental, contribuye al incremento de las causas de la corrupción ya que imposibilita la existencia de una administración pública eficiente que salvaguarde los derechos de los ciudadanos.
CONCLUSIÓN	La vulneración al principio de igualdad ante la ley se constituiría como una afectación principal y conexas a varios derechos fundamentales establecidos en la Constitución, ya que es una base primordial de un estado democrático. Sin el respeto por este

	derecho, la corrupción se incrementaría e impediría el desarrollo económico, social y cultural del país.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo Específico 2: Establecer como las excepciones de inmunidad presidencial se vinculan con los efectos de la corrupción.

FUENTE DOCUMENTAL	<p>EXPEDIENTE N°: 00011-2022-2-5001-JS-PE-01</p> <p>Corte Suprema de Justicia</p> <p>INVESTIGADO: JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES</p> <p>AGRAVIADO: EL ESTADO</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>FUNDAMENTACIÓN DUODÉCIMO - Interpretación teleológica o finalista: En la discusión doctrinaria se ha señalado desde que el Presidente de la República en funciones no tiene responsabilidad política; que no comete delito o no es penalmente responsable; que no puede ser denunciado, investigado, imputado, perseguido, acusado, juzgado, sentenciado salvo por hechos relacionados a los supuestos previstos en el artículo 117° de nuestra Ley Fundamental; que no puede ser acusado constitucionalmente con las mismas salvedades antes indicadas; y hasta que ni siquiera puede ser demandado en vía extrapenal.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>La doctrina señala que existe un blindaje constitucional otorgado al Presidente de la República mediante el artículo 117°, el mismo que es un impedimento para el ejercicio de la justicia, impidiendo su acusación, juzgamiento y sentencia ante la comisión de delitos, como es el caso de delitos de corrupción, los mismos que afectan la administración pública y el orden gubernamental.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Establecer una reforma que considere una excepción de inmunidad la comisión del delito de corrupción referida al artículo 117°, puede disuadir los efectos que causan la corrupción, dejando sin la posibilidad de blindaje o inmunidad presidencial a los futuros presidentes, impidiendo que aquellos que cometen estos delitos, sigan alardeando su impunidad.</p>



Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.

Investigadora: Cecilia Teresa Secas Cruz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993**, cuyo objetivo es analizar de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universitaria César Vallejo.

El impacto del problema de la investigación se fundamentó en establecer un análisis de la inmunidad presidencial y las responsabilidades del presidente de la República, debido a que actualmente existen varios precedentes de actos de corrupción por parte de altos mandatarios en el Perú y no existen muchas investigaciones que aborden el tema, por lo que incrementará nuevos fundamentos en torno al Derecho Constitucional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución donde realiza sus labores. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Cecilia Teresa Secas Cruz, email: Csecas@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Vargas Huamán Esaú, email: vargashu@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Pedro Ronald Costa Echevarría

Fecha y hora: 25 de septiembre de 2023 (2:34 p.m.).



Firma

Especialista en Sistema de Gestión
Antisoborno en la ONP

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.

Investigadora: Cecilia Teresa Secas Cruz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993**, cuyo objetivo es analizar de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universitaria César Vallejo.

El impacto del problema de la investigación se fundamentó en establecer un análisis de la inmunidad presidencial y las responsabilidades del presidente de la República, debido a que actualmente existen varios precedentes de actos de corrupción por parte de altos mandatarios en el Perú y no existen muchas investigaciones que aborden el tema, por lo que incrementará nuevos fundamentos en torno al Derecho Constitucional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución donde realiza sus labores. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

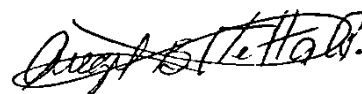
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Cecilia Teresa Secas Cruz, email: Csecas@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Vargas Huamán Esaú, email: vargashu@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Àngel Beteta

Fecha y hora: 14 de septiembre de 2023 (8:21) a.m.



Abogado Independiente

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.

Investigadora: Cecilia Teresa Secas Cruz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993**, cuyo objetivo es analizar de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universitaria César Vallejo.

El impacto del problema de la investigación se fundamentó en establecer un análisis de la inmunidad presidencial y las responsabilidades del presidente de la República, debido a que actualmente existen varios precedentes de actos de corrupción por parte de altos mandatarios en el Perú y no existen muchas investigaciones que aborden el tema, por lo que incrementará nuevos fundamentos en torno al Derecho Constitucional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución donde realiza sus labores. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Cecilia Teresa Secas Cruz, email: Csecas@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Vargas Huamán Esaú, email: vargashu@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Lillian Beatriz Chávez Reyes

Fecha y hora: 14 de septiembre de 2023 (5:42) p.m.



**COORDINADORA DE LA UNIDAD
FUNCIONAL DE INTEGRIDAD DE
LA PROCURADURÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA**

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.

Investigadora: Cecilia Teresa Secas Cruz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993**, cuyo objetivo es analizar de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universitaria César Vallejo.

El impacto del problema de la investigación se fundamentó en establecer un análisis de la inmunidad presidencial y las responsabilidades del presidente de la República, debido a que actualmente existen varios precedentes de actos de corrupción por parte de altos mandatarios en el Perú y no existen muchas investigaciones que aborden el tema, por lo que incrementará nuevos fundamentos en torno al Derecho Constitucional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución donde realiza sus labores. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Cecilia Teresa Secas Cruz, email: Csecas@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Vargas Huamán Esaú, email: vargashu@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Giovanna Vanessa Napaico Arteaga

Fecha y hora: 22 de septiembre de 2023 (3:15 p.m.)



**Procuraduría General del Estado –
Unidad Funcional de Integridad
Institucional**

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.

Investigadora: Cecilia Teresa Secas Cruz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993**, cuyo objetivo es analizar de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universitaria César Vallejo.

El impacto del problema de la investigación se fundamentó en establecer un análisis de la inmunidad presidencial y las responsabilidades del presidente de la República, debido a que actualmente existen varios precedentes de actos de corrupción por parte de altos mandatarios en el Perú y no existen muchas investigaciones que aborden el tema, por lo que incrementará nuevos fundamentos en torno al Derecho Constitucional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución donde realiza sus labores. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

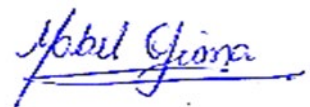
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Cecilia Teresa Secas Cruz, email: Csecas@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Vargas Huamán Esaú, email: vargashu@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Eliana Mabel Aquispe Quispe

Fecha y hora: 14 de septiembre de 2023 (9:28) p.m.



Abogada en el Ministerio
de Transporte y
Comunicaciones

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.

Investigadora: Cecilia Teresa Secas Cruz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993**, cuyo objetivo es analizar de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universitaria César Vallejo.

El impacto del problema de la investigación se fundamentó en establecer un análisis de la inmunidad presidencial y las responsabilidades del presidente de la República, debido a que actualmente existen varios precedentes de actos de corrupción por parte de altos mandatarios en el Perú y no existen muchas investigaciones que aborden el tema, por lo que incrementará nuevos fundamentos en torno al Derecho Constitucional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución donde realiza sus labores. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Cecilia Teresa Secas Cruz, email: Csecas@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Vargas Huamán Esaú, email: vargashu@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Enma Rosario Pérez Pacheco

Fecha y hora: 23 de septiembre de 2023 (2:35) p.m.



**ABOGADA
INDEPENDIENTE**

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.

Investigadora: Cecilia Teresa Secas Cruz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993**, cuyo objetivo es analizar de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universitaria César Vallejo.

El impacto del problema de la investigación se fundamentó en establecer un análisis de la inmunidad presidencial y las responsabilidades del presidente de la República, debido a que actualmente existen varios precedentes de actos de corrupción por parte de altos mandatarios en el Perú y no existen muchas investigaciones que aborden el tema, por lo que incrementará nuevos fundamentos en torno al Derecho Constitucional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución donde realiza sus labores. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

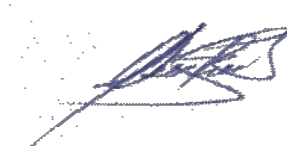
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Cecilia Teresa Secas Cruz, email: Csecas@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Vargas Huamán Esaú, email: vargashu@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Gheri Raymundo Coronado

Fecha y hora: 14 de septiembre de 2023 (10:45) a.m.



Unidad Funcional de
Integridad de la
Procuraduría General
de la República.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.

Investigadora: Cecilia Teresa Secas Cruz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993**, cuyo objetivo es analizar de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universitaria César Vallejo.

El impacto del problema de la investigación se fundamentó en establecer un análisis de la inmunidad presidencial y las responsabilidades del presidente de la República, debido a que actualmente existen varios precedentes de actos de corrupción por parte de altos mandatarios en el Perú y no existen muchas investigaciones que aborden el tema, por lo que incrementará nuevos fundamentos en torno al Derecho Constitucional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución donde realiza sus labores. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Cecilia Teresa Secas Cruz, email: Csecas@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Vargas Huamán Esaú, email: vargashu@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Patricia Sibille Yika

Fecha y hora: 16 de septiembre de 2023 (11:40) a.m.



Abogada independiente

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.

Investigadora: Cecilia Teresa Secas Cruz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993**, cuyo objetivo es analizar de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universitaria César Vallejo.

El impacto del problema de la investigación se fundamentó en establecer un análisis de la inmunidad presidencial y las responsabilidades del presidente de la República, debido a que actualmente existen varios precedentes de actos de corrupción por parte de altos mandatarios en el Perú y no existen muchas investigaciones que aborden el tema, por lo que incrementará nuevos fundamentos en torno al Derecho Constitucional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución donde realiza sus labores. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Cecilia Teresa Secas Cruz, email: Csecas@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Vargas Huamán Esaú, email: vargashu@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Rojas Olascuaga Lucio

Fecha y hora: 10 de octubre de 2023 (4: 17)
p.m.



Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.

Investigadora: Cecilia Teresa Secas Cruz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993**, cuyo objetivo es analizar de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universitaria César Vallejo.

El impacto del problema de la investigación se fundamentó en establecer un análisis de la inmunidad presidencial y las responsabilidades del presidente de la República, debido a que actualmente existen varios precedentes de actos de corrupción por parte de altos mandatarios en el Perú y no existen muchas investigaciones que aborden el tema, por lo que incrementará nuevos fundamentos en torno al Derecho Constitucional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución donde realiza sus labores. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Cecilia Teresa Secas Cruz, email: Csecas@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Vargas Huamán Esaú, email: vargashu@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Lizbet Sara Aguilar Flores

Fecha y hora: 16 de septiembre de 2023 (5:37) p.m.



Lizbet Sara Aguilar Flores
ABOGADA
Reg. CAL. 79212

Unidad Funcional de Integridad de la ONP

ANEXO 4

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Romero Bendezú Hugo Miguel	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (x)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años ()	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Cecilia Teresa Secas Cruz
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Perú
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Inmunidad presidencial, con subcategorías: Principio de igualdad ante la ley y excepciones de inmunidad presidencial.2: Corrupción, con subcategorías: causas de la corrupción y efectos de corrupción; cuyo objetivo general es analizar de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Inmunidad presidencial	Principio de igualdad ante la ley Excepciones de inmunidad presidencial	Según Reátegui (2021), la inmunidad es un privilegio para el presidente de la República y consiste en la imposibilidad de que el mismo sea procesado o detenido, determinándose como un impedimento procesal para el inicio de procesos judiciales.

Nominal / Corrupción	Causas de la corrupción Efectos de la corrupción	Facultad de poder para uso ilegal que devienen de sus empleos en el sector gubernamental y mediante el cual obtienen beneficios propios o para terceros, mayormente económico. (Zuleta 2015, como se citó en Gómez et al., 2019).
---------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por **Cecilia Teresa Secas Cruz** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la

		dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Inmunidad presidencial	<ul style="list-style-type: none"> • Principio de igualdad ante la ley. • Excepciones de inmunidad presidencial.
Categoría 2: Corrupción	<ul style="list-style-type: none"> • Causas de la corrupción. • Efectos de la corrupción.

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en derecho constitucional, así como en gestión pública, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinentes al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Repercusión de la inmunidad presidencial en el delito de corrupción	1	4	4	4	
Reforma constitucional de la inmunidad presidencial	2	4	4	4	
Acusación constitucional al presidente en caso de existencia de actos de corrupción.	3	4	3	4	
Vulneración al Principio de igualdad ante la ley (en referencia a la inmunidad presidencial) contribuiría a las causas de corrupción	4	3	3	3	
La inmunidad presidencial vulnera el principio de igualdad ante la ley.	5	3	4	4	
Principales causas de corrupción del presidente.	6	4	4	4	

Las excepciones de inmunidad presidencial se vinculan con los efectos de la corrupción.	7	3	4	3	
Incorporación del delito de corrupción en el artículo 117° de la Constitución Política del Perú, referido a las excepciones de inmunidad presidencial.	8	4	4	4	
Efectos de los actos de corrupción perpetrados por el Presidente de la República	9	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

El tema de la investigación resulta pertinente y relevante para el contexto social actual, por lo que si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Romero Bendezú Hugo Miguel



HUGO MIGUEL ROMERO BENDEZÙ

Especialidad del validador: Docente Universitario

Firma del Experto validador

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 16 de septiembre de 2023



Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Gamarra Ramón José Carlos	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (x)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (x)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Cecilia Teresa Secas Cruz
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Perú
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Inmunidad presidencial, con subcategorías: Principio de igualdad ante la ley y excepciones de inmunidad presidencial.2: Corrupción, con subcategorías: causas de la corrupción y efectos de corrupción; cuyo objetivo general es analizar de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.

6. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Inmunidad presidencial	Principio de igualdad ante la ley Excepciones de inmunidad presidencial	Según Reátegui (2021), la inmunidad es un privilegio para el presidente de la República y consiste en la imposibilidad de que el mismo sea procesado o detenido, determinándose como un impedimento procesal para el inicio de procesos judiciales.

Nominal / Corrupción	Causas de la corrupción Efectos de la corrupción	Facultad de poder para uso ilegal que devienen de sus empleos en el sector gubernamental y mediante el cual obtienen beneficios propios o para terceros, mayormente económico. (Zuleta 2015, como se citó en Gómez et al., 2019).

7. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por **Cecilia Teresa Secas Cruz** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.

	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindar sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Inmunidad presidencial	<ul style="list-style-type: none"> • Principio de igualdad ante la ley. • Excepciones de inmunidad presidencial.
Categoría 2: Corrupción	<ul style="list-style-type: none"> • Causas de la corrupción. • Efectos de la corrupción.

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en derecho constitucional, así como en gestión pública, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinentes al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Repercusión de la inmunidad presidencial en el delito de corrupción	1	4	3	4	
Reforma constitucional de la inmunidad presidencial	2	3	4	3	
Acusación constitucional al presidente en caso de existencia de actos de corrupción.	3	4	3	3	
Vulneración al Principio de igualdad ante la ley (en referencia a la inmunidad presidencial) contribuiría a las causas de corrupción	4	3	3	3	
La inmunidad presidencial vulnera el principio de igualdad ante la ley.	5	3	4	4	
Principales causas de	6	3	4	4	

corrupción del presidente.					
Las excepciones de inmunidad presidencial se vinculan con los efectos de la corrupción.	7	3	4	3	
Incorporación del delito de corrupción en el artículo 117° de la Constitución Política del Perú, referido a las excepciones de inmunidad presidencial.	8	4	3	4	
Efectos de los actos de corrupción perpetrados por el Presidente de la República	9	4	3	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

El tema de la tesis si tiene suficiencia para su aplicación.

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Gamarra Ramón José Carlos

Especialidad del validador: Docente Universitario

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto validador

Lima, 16 de septiembre de 2023



Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Reyna Ferreyros José Antonio
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Cecilia Teresa Secas Cruz
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Perú
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Inmunidad presidencial, con subcategorías: Principio de igualdad ante la ley y excepciones de inmunidad presidencial.2: Corrupción, con subcategorías: causas de la corrupción y efectos de corrupción; cuyo objetivo general es analizar de qué manera la inmunidad presidencial repercutiría en el delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.

8. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Inmunidad presidencial	Principio de igualdad ante la ley Excepciones de inmunidad presidencial	Según Reátegui (2021), la inmunidad es un privilegio para el presidente de la República y consiste en la imposibilidad de que el mismo sea procesado o detenido, determinándose como un impedimento procesal para el inicio de procesos judiciales.

Nominal / Corrupción	Causas de la corrupción Efectos de la corrupción	Facultad de poder para uso ilegal que devienen de sus empleos en el sector gubernamental y mediante el cual obtienen beneficios propios o para terceros, mayormente económico. (Zuleta 2015, como se citó en Gómez et al., 2019).

9. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por **Cecilia Teresa Secas Cruz** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la

		dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Inmunidad presidencial	<ul style="list-style-type: none"> • Principio de igualdad ante la ley. • Excepciones de inmunidad presidencial.
Categoría 2: Corrupción	<ul style="list-style-type: none"> • Causas de la corrupción. • Efectos de la corrupción.

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en derecho constitucional, así como en gestión pública, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinentes al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Repercusión de la inmunidad presidencial en el delito de corrupción	1	4	3	4	
Reforma constitucional de la inmunidad presidencial	2	3	4	4	
Acusación constitucional al presidente en caso de existencia de actos de corrupción.	3	4	3	4	
Vulneración al Principio de igualdad ante la ley (en referencia a la inmunidad presidencial) contribuiría a las causas de corrupción	4	3	4	3	
La inmunidad presidencial vulnera el principio de igualdad ante la ley.	5	3	4	4	

Principales causas de corrupción del presidente.	6	3	4	4	
Las excepciones de inmunidad presidencial se vinculan con los efectos de la corrupción.	7	3	4	4	
Incorporación del delito de corrupción en el artículo 117° de la Constitución Política del Perú, referido a las excepciones de inmunidad presidencial.	8	4	3	4	
Efectos de los actos de corrupción perpetrados por el Presidente de la República	9	4	3	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

El presente trabajo de tesis resulta aplicable y tiene suficiencia.

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

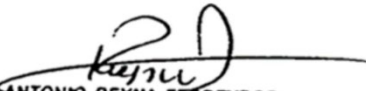
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador:

José Antonio Reyna Ferreyros

Especialidad del validador: Docente

Universitario


 JOSÉ ANTONIO REYNA-FERREYROS
 ABOGADO
 REG. C.A.C. 6999
 07495803

CARTA DE PRESENTACIÓN PARA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Señor: Romero Bendezú Hugo Miguel

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, en la sede Lima Norte, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.


El nombre de mi título de investigación es: **Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción, según la Constitución Política del Perú de 1993** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Secas Cruz Cecilia Teresa

DNI: 44988044

CARTA DE PRESENTACIÓN PARA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Señor: Gamarra Ramón José Carlos

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, en la sede Lima Norte, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción, según la Constitución Política del Perú de 1993** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Secas Cruz Cecilia Teresa

DNI: 44988044

CARTA DE PRESENTACIÓN PARA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Señor: José Antonio Reyna Ferreyros

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, en la sede Lima Norte, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción, según la Constitución Política del Perú de 1993** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Secas Cruz Cecilia Teresa

DNI: 44988044



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS

LIMA, 13 de Diciembre del 2023

Siendo las 17:10 horas del 13/12/2023, el jurado evaluador se reunió para presenciar el acto de sustentación de Tesis titulada: "Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993.", presentado por el autor SECAS CRUZ CECILIA TERESA egresado de la escuela profesional de DERECHO.

Concluido el acto de exposición y defensa de Tesis, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación, dictaminó:

Autor	Dictamen
CECILIA TERESA SECAS CRUZ	(18)Magna Cum Laude

Se firma la presente para dejar constancia de lo mencionado

Firmado electrónicamente por:
VMSOLANOA el 13 Dic 2023 16:58:26

VILDER MARCELO SOLANO ARANA
PRESIDENTE

Firmado electrónicamente por:
AFLATORREG el 13 Dic 2023 16:58:01

ANGEL FERNANDO LA TORRE
GUERRERO
SECRETARIO

Firmado electrónicamente por: VARGASHU
el 13 Dic 2023 16:58:22

ESAU VARGAS HUAMAN
VOCAL(ASESOR)

Código documento Trilce: TRI - 0660613

* Para Pre y posgrado los rangos de dictamen se establecen en el Reglamento de trabajos conducentes a grados y títulos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Yo, SECAS CRUZ CECILIA TERESA identificado con N° de Documento N° 44988044 (respectivamente), estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, autorizo (X), no autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi Tesis: "Inmunidad presidencial en el marco del delito de corrupción según la Constitución Política del Perú de 1993."

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo, según esta estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización:

--

LIMA, 22 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Autor	Firma
SECAS CRUZ CECILIA TERESA DNI: 44988044 ORCID: 0000000167544350	Firmado electrónicamente por: CSECAS el 22-11-2023 19:35:26

Código documento Trilce: TRI - 0660611